



SENTENCIA EN JUICIO DE RESPONSABILIDAD.- En la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a los 26 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, se constituye como Juez Penal integrante del Colegio de Jueces del Interior de la Pcia. del Neuquén, quien suscribe, Dr. Nazareno Eulogio, según lo normado por los arts. 181 a 196 del C.P.P., a los fines de dictar Sentencia en el **Legajo Número: 30.074/2019 Carátula: "MENGARELLI P. S/ABUSO SEXUAL SIMPLE"**, en relación a la audiencia de juicio oral realizada los días 18 y 19 de octubre del corriente año, y en la cual intervinieron como partes en el debate, por la Fiscalía, el Sr. Fiscal del Caso, Dr. Maximiliano Bagnat, y por la Defensa Particular, el Dr. Saúl Castañeda, quien representó técnicamente al imputado el Sr. **MENGARELLI P. D.**, DNI ..., nacido el 08 de abril de 1968, con domicilio en la calle, dpto. ..., de la Ciudad de San Martín de los Andes, y de demás datos personales obrantes en el legajo referenciado.

RESULTANDO:

I. ACLARACIONES PREVIAS.-

Que luego de presentar al Sr. Agente Fiscal y al Defensor, advertí al imputado Mengarelli de la importancia del acto que se estaba llevando a cabo, ya que era el Juicio Oral en donde se iba a decidir si era o no penalmente responsable del delito que se lo acusaba, debiendo estar atento a los efectos de poder ejercer adecuadamente su derecho de defensa, conjuntamente con su letrado defensor, pudiéndose comunicar libremente con él en todo momento. Asimismo se le hizo saber sobre su derecho a ser escuchado por el Tribunal, pudiendo declarar cuantas veces lo considere necesario -art. 53 del CPP-, y que también tiene derecho a guardar silencio, no pudiéndose considerar su silencio como una presunción en su contra -art. 10 Código Procesal Penal-. Por último se le informó cuál era la mecánica del juicio (Alegatos de Apertura y Teoría del Caso de las partes, Producción de la Prueba, Alegatos de Clausura) y la posterior resolución de quien suscribe en donde se determinaría su responsabilidad, o no responsabilidad, por el hecho



que se lo acusaba.

II. ALEGATOS DE APERTURA Y TEORÍA DEL CASO DE LAS PARTES.-

Al momento de la apertura del presente caso, la Fiscalía dijo que trae a Juicio al Sr. MENGARELLI, P. D. atribuyéndole que en fechas indeterminadas pero entre los meses de marzo y octubre del año 2019, en el interior del local comercial del Sr. Mengarelli, que gira bajo la denominación "... .." ubicado sobre la calle ... N° ..., de esta ciudad de San Martín de los Andes, contratara a la joven P. y en diversas oportunidades dentro del horario laboral, abusara sexualmente de la joven mediante tocamientos en la zona de sus pechos, zona de la cola y vagina, por encima de sus ropas. Del mismo modo en distintas ocasiones y en función del tamaño del local rozara sus partes íntimas, al pasar por detrás de ella, como así también le apoyara el pene en la espalda de la joven.

En una ocasión puntualmente la joven B. nos dará cuenta que el Sr. Mengarelli, se acerca, se aproxima a ella por la espalda, extrae su pene de sus ropas, toma su mano, se lo coloca sobre el mismo y la obliga a tocarlo, y es ahí cuando B. logra advertir esta situación, saca su mano, y luego se encierra en el baño del local comercial y estalla en llanto y llama, convoca, a su progenitora.

Estos son los hechos que van a transcurrir a lo largo de estas dos jornadas de juicio. Los testigos van a dar cuenta de esto. B. va a dar cuenta de todas estas circunstancias, luego vendrá la madre, la madre se llama L., L. conoce muchos detalles, no solo por el develamiento de los episodios que le refiriera B., sino por las circunstancias que rodean al Sr. Mengarelli, el trabajo que consiguió, los horarios, las veces que la acompañaba a dicho comercio. Y puntualmente sobre el comercio vamos a escuchar también al suboficial mayor ya retirado Roque Erasmo Carrasco, quien confeccionara la planimetría, extrajera las fotos. Vamos a poder ver las dimensiones del comercio y darnos cuenta de cómo era que estos hechos



abusivos se llevaban adelante.

El licenciado Scagliotti, es un psicólogo del Poder Judicial que también realizó una pericia psicológica que nos ayuda a sostener el relato, la credibilidad de la víctima, y nos da cuenta que los hechos vivenciados se compadecen con episodios vividos realmente por la víctima, y no cuestiones inventadas o fabuladas por la misma.

V. L., amigo de la joven, va a dar cuenta de las circunstancias en las cuales se entera del hecho, en primera persona, junto a otra amiga más, que le cuenta lo sucedido, le da detalles de los abusos padecidos a manos de Mengarelli, y él le sugiere que hablara con adultos y radicara la denuncia.

Después de escuchar a todos estos testigos, y a los testigos de la defensa, la Fiscalía solicitará, dijo, una declaración de culpabilidad para el Sr. Mengarelli.

A continuación se invitó a la Defensa a que explique sus líneas de defensa -art. 181, 3er. Párrafo del C.P.P.-; quien opta por no realizar alegatos de apertura.

III. PRODUCCIÓN DE LA PRUEBA.-

De acuerdo con el orden propuesto por las partes, fueron oídos en la audiencia de debate los siguientes testigos: O. B. P., L. P. P., Lic. Marcos Scagliotti, V. L., G. E. Y., A. K. M., C. Y., M. d. T. d. P.. En el curso del debate la Fiscalía desistió del testigo E. R. C..

Concluida la recepción de prueba, se continuó con la última etapa del juicio, los alegatos de clausura.

IV. ALEGATOS DE CLAUSURA.-

En primer término fue oído el Ministerio Público Fiscal, en la palabra del Fiscal del Caso, Dr. Maximiliano Bagnat, quien dijo que después de haber oído la prueba de la Fiscalía y de la Defensa, la Fiscalía ratifica la acusación presentada. Entiende que han quedado acreditados los extremos



de la misma. Sobre estos puntos la evidencia de la Fiscalía ha sido contundente, los testimonios de B., L. P., V., un amigo, y Scagliotti dan cuenta de estas circunstancias.

B. acredita la porción más grande de los hechos imputados: logra dar cuenta de las circunstancias de tiempo, modo y lugar con bastante precisión. Sin perjuicio de que ha quedado clara la controversia, la cual no gira sobre esos aspectos.

B. nos cuenta que ingresa a trabajar entre los meses de marzo y octubre, que es cuando ocurren los episodios, también da cuenta del lugar, vimos las placas fotográficas, y el modo: en qué consistieron los abusos sexuales. No se debe perder de vista que esto es un juicio para poder determinar la responsabilidad, por una conducta imputada a Mengarelli, que está catalogado por la ley penal como abuso sexual, no es un juicio laboral.

Los medios comisivos están descritos por B.: nos da cuenta sobre la sorpresa que causaban estos tocamientos a partir de estos roces, y luego lisa y llanamente tocamiento con las manos en la zona de pechos, vagina y cola, se llevaban a cabo a partir de la sorpresa que está asemejada a la violencia según la doctrina, en cuanto a la imposibilidad de la víctima de poder ejercer un acto de defensa, de resistencia aunque sea mínima, para poder evitar dicho contacto, porque lisa y llanamente no puede verlo, no sabe que se está acercando una persona y que va a ser consecuentemente víctima de esta situación. Pero B. también cuenta cuáles eran las consecuencias de estas acciones: da cuenta de esta parálisis que generaban estas situaciones, y ella da las explicaciones de por qué sucedían estas reacciones. Ella explicaba esta superioridad física y de fuerza, que ella podía notar en el padre de una de sus amigas, una persona a la cual ella le tenía temor. Este temor se traslada al momento de efectuar la denuncia. Esto es muy común de apreciar en las víctimas de abuso sexual, no realizan las denuncias, y se realizan críticas claramente estereotipadas, intentando endilgársele desinterés, o falta de atención, por haber realizado la denuncia tiempo después. B. dijo que no



hizo la denuncia en su momento por culpa, ella se culpa de estos asuntos, también lo dijo su madre, porque quién le iba a creer a ella que es una pibita, le iban a creer a él, que es una persona adulta. Estos son los motivos por los cuales no hizo inmediatamente la denuncia, y sobre esto dio cuenta la madre. L. es parte del develamiento, del proceso, donde la víctima cuenta a quienes tienen un vínculo familiar o de amistad.

El relato que le hace B. a L. mantiene una coherencia interna y externa. No pudimos apreciar desbalance, incoherencia. Podemos concluir fundadamente que B. le cuenta a su madre lo que efectivamente vivenció, y no cuestiones ideadas o armadas con el correr del tiempo. L. también nos da detalles laborales, al igual que su hija nos da cuenta de los meses en que trabajó, y las horas, llevándola al empleo, al trabajo de la ... de, y yéndola a buscar.

Algo que dejó en claro B., es que no hay ningún tipo de demanda laboral, ni de reclamo monetario, es más, B. dio cuenta que no le interesa ningún tipo de acuerdo, no le interesa el dinero, solo busca que se haga justicia por el abuso sexual que ella padeció. Ni la madre ni la hija han dicho que tienen una demanda en curso, o que se consultan abogados para llevar adelante este tipo de acciones. Tampoco hay ningún procedimiento iniciado como lo afirma el imputado en el Ministerio de Trabajo, sí hubo una inspección del Ministerio de Trabajo, esas inspecciones son de rutina, es verdad que también operan a partir de denuncias de los empleados, pero ello no fue acreditado por la defensa.

V. L., el mejor amigo de B., da cuenta de los detalles del develamiento, este encuentro en la plaza, da cuenta de cuáles fueron los hechos, los roces, la ocasión en que le toma la mano para que le toque el pene. Menciona los meses y horas de trabajo, por supuesto no con tanto detalle porque no es lo importante. V. es testigo del develamiento. Aquí lo importante es el abuso sexual, no es un juicio laboral. Independientemente



de esto V. da cuenta de que trabajó antes de cumplir los 18 y después también.

En cuanto a la credibilidad de B., Scagliotti, si bien fue escueto, menciona que puede apreciar en B. sintomatología reactiva, esperable, con una situación disruptiva. La Fiscalía le solicitó que expresamente explicara a qué situación esta sintomatología era reactiva, y él mencionó una situación disruptiva. El psicólogo forense, no indica puntualmente el abuso sexual, pero sí da cuenta a partir del contra examen de la defensa que se trata de los hechos vivenciados por B., en razón de determinado tiempo. El Lic. dijo que los síntomas pocos o muchos, depende de cada persona, prevalecen en el espacio de un mes, antes del examen del facultativo. Con lo cual quita la posibilidad de que exista una circunstancia externa distinta a la cual estamos juzgando, que pueda ser el motivo de esta sintomatología.

Así y todo, si pudiéramos suponer que exista un hecho similar, podemos apreciar que Scagliotti dijo que los resultados son válidos, consistentes, y ella fue altamente sincera en su producción. Ello habla de la credibilidad de B..

Es un psicólogo que aplica técnicas psicométricas, que da una fiabilidad muy alta en el campo de la psicología, y que nos permite afirmar que el testimonio de B., surge de circunstancias vivenciadas, no soñadas, imaginadas, o mentiras.

El control de la defensa sobre la evidencia de la Fiscalía es deficiente. Podemos ver que en el contra examen de B., en vez de enfocarse en lo atinente al abuso sexual, la defensa se focaliza sobre cuestiones laborales: los meses que trabajó en el lugar, en los horarios. Si la tesis sería que la joven nunca trabajó en la pollería, nos encontraríamos ante un dilema, ya que la defensa estaría intentando quitar de la escena a la víctima, con lo cual la Fiscalía debería realizar un esfuerzo para poder acreditar eso. Pero la Defensa no quita a la víctima de la escena, la deja, podemos discutir si trabajó cinco o seis meses, tres o un mes como pretende la Defensa, mostrando un



alta y una baja de junio a julio, a una persona que no estaba habilitada para reconocer esos documentos. La Defensa trajo documentos para ser mostrados a los testigos Y. C. y M. d. T., personal que trabajaba en el local y en un estudio contable. Pero por qué no se los exhibió, porque no saben de quién era la firma. Les entregaron un documento en blanco, entonces de manera irregular al contrainterrogar a B. introduce un documento que no estaba destinado según el control de la acusación para ser exhibido a B.. Y no se trata de un documento que ya había sido previamente introducido al debate, incorporado como evidencia, como pudo haber sido la planimetría. Introdujo un documento que todavía ningún testigo de su parte había introducido al debate y de manera irregular intentó acreditar una circunstancia totalmente ajena al mismo. Si trabajó más o menos meses. Lo que interesa aquí es si ella trabajó o no. No la quitan de la escena. Aunque B. haya estado un mes, la teoría de la Fiscalía avanza plenamente. Podemos sostener fundadamente que en ese mes ocurrieron los abusos sexuales simples de manera continuada y reiterada que la Fiscalía acusa en los términos del art. 119.

Luego llega el turno de la prueba de la Defensa: trae a la pareja de Mengarelli, una mujer que arranca con un testimonio en apariencia solvente, que el horario de B. era siempre de 18 a 20 hs, que era el horario en donde A. se iba, y que ella siempre estaba en el trabajo. Pero recordemos que también G. trabaja en el, trabaja cuatro horas, G. no estaba todo el día en la ¿Cómo está demostrado que no nos dio un testimonio confiable? Cuando la Fiscalía detecta la situación laboral que la Defensa intenta introducir al caso, que nada tiene que ver con el juicio, pero nos permite determinar que G. no fue un testigo que dijo absolutamente la verdad en el juicio. Cuando la Fiscalía le pregunta por qué estaba a nombre de su hija el negocio, no supo dar razones. Antes dijo ella no tenía ningún problema con la Afip. La Fiscalía le pregunta quién tiene problemas con la AFIP, dijo no lo sé. ¿Y tu marido tiene problemas



con la Afip? No lo sé. ¿Hace cuánto estás casada? Hace 20 años. A. es la dueña, claro, hay que preguntarle a A.. A. tiene 20 años, claramente pusieron el comercio a nombre de ella porque quizá no estaba inhibida ante la Afip. Ahora esa pequeña porción de su relato, me permite concluir que todo el testimonio de ella, no es creíble. Ella no puede mencionar que estaba constantemente en la ... cuando tenía otro trabajo y afirmar esa situación de que los abusos sexuales no acontecieron porque ella estaba todo el tiempo.

A. cae en el mismo error. A. deja entrever que desesperadamente B. le pedía trabajo personalmente y por Instagram, pero cuando se le preguntó si se las dio a su abogado no se las dio. De esta supuesta insistencia no tenemos nada, no existe.

Los testigos que siguen, nada aportan en cuanto al hecho. M. d. T. mencionó que trabajó un año antes. Nada tiene que ver con el período de B.. Dice que se tiene que correr a pedido del imputado para poder pasar al baño, por lo estrecho, es un testigo de abono, no permite desvincular al imputado. Y Y. C. en igual sentido. Ayuda contablemente para poder darle el alta y baja a B., no supo dar cuenta si trabajó antes o después, y no supo decir nada de los hechos. En todo caso intentó reunir información sobre un juicio laboral, que nunca va a llegar.

El imputado en su acto de defensa, cuando da sus explicaciones, en el 98% de las palabras que utiliza, se refiere a los días, los horarios, todo en relación a temas laborales. Luego hay un 2% donde alega una enfermedad, el colega recién allí se entera que tiene una enfermedad, no sabemos si el pene estaba erecto, si no lo estaba, la teoría de la defensa está errada, no está trabajada a fondo.

Por todo ello solicito se lo declare autor penalmente responsable a P. Mengarelli, por el delito cometido contra B. P., en los términos del art. 119 primer párrafo del C.P, esto es abuso sexual simple, perpetrado



en forma continuada, reiterada y continuada, en este plazo de marzo a octubre aproximadamente del año 2019.

Luego expuso sus conclusiones el Sr. Defensor, el Dr. Saúl Castañeda, quien se remitió a una de las frases de su asistido: David contra Goliat y sin gomera. Se está tratando un hecho relacionado con abuso sexual, todos saben que estos hechos se producen en un ámbito donde posiblemente no haya posibilidades de saber; para eso se determinan las pruebas indiciarias. Y es eso, más allá de la imaginación de la Fiscalía de la teoría del caso que pudiera tener la Defensa, es eso lo que se intentó probar a lo largo de este proceso. Probar la posibilidad o no de la ocurrencia del hecho que desde ya viene siendo negada por la Defensa.

Por lo cual más allá de que se trate o no de una cuestión laboral, intentaron reconstruir cómo pudieron ocurrir los hechos si la Fiscalía trajo a la madre y al mejor amigo, y no pudieron aportar más que lo referido al develamiento. Sobre esto es fundamental poder determinar, en qué momento pudieron haber ocurrido estos hechos. Efectivamente B. dijo que entró a trabajar en marzo, en contradicción absoluta con todos los otros elementos que se pudieron probar, más allá de la pertinencia que discute la Fiscalía de la documental.

La documental es clara y tiene la firma de P., fue autorizado para que se haga de esa forma, y se pudo obtener ahí la sorpresa de B. P., al enterarse de que en definitiva había estado trabajando solo un mes.

Es decir, ya no tenemos una enorme indeterminación en cuanto al plazo en el que ocurrieron los hechos, y una indeterminación que pone en peligro esa acusación porque no podemos determinar ni cómo ni cuándo. Tenemos un plazo que teóricamente va de marzo a octubre, con un horario determinado, en un lugar muy pequeño, que tiene con dos ventanas que dan directamente a la calle, con la puerta abierta, vimos las fotografías, puerta que da a la calle. Vimos una pared, vimos la planimetría, C. dijo pasábamos por encima las milanesas. Ni siquiera había contacto en esas situaciones de



compra y venta. Estamos hablando del 2019, cuando el negocio estaba en pleno desarrollo, un negocio que arrancó en el mes de febrero, esto lo dijo G., y no lo que dijo la testigo a preguntas del fiscal en 2018, en una pregunta un poco extraña que le hizo a la última testigo. Estamos hablando de trabajo, sí, pero no respecto de una posibilidad de juicio, la posibilidad de juicio son mínimas porque se trataba de un contrato a prueba, el período en negro fue solo de 3 o 4 días. Ahí efectivamente empezamos a hacer la reducción en el lapso de tiempo.

Esta posibilidad de ocurrencia se minimiza más con la presencia de la esposa, la hija constantemente, que iba a las 7. Estaba solo una hora B. con Mengarelli en el negocio. Una hora para la ocurrencia de todos estos hechos. En el plazo de una hora, y en el plazo de un mes.

¿Cómo podemos acreditar o desacreditar el testimonio de la víctima? La queremos desacreditar porque entendemos que no dice la verdad, no decir la verdad significa todas las confusiones que trajo, si estaba de alta o de baja en ese negocio, si estaba en blanco o en negro, no saber los plazos, ella insistía con la minoría de edad. Para tener un negocio basta con tener 14 años y autorización de los padres, para tener la libreta sanitaria también. Para tener un trabajo también, y en blanco por supuesto. Todas estas cuestiones relacionadas con la minoría de edad fue armado con posterioridad a que se produjo el distracto laboral. Porque ese distracto laboral fue el que ocasionó, generó esta especie de denuncia falsa, para obtener no sé qué. Quizás una venía con su familia que la incitaba a trabajar. En ese sentido, volvemos al tema de si efectivamente ocurrieron o no los tocamientos. Dijo que se trataban de actitudes inadecuadas. Me pasaba cerca, se quedaba atrás mío y eso le parecía inadecuado. No estamos dentro del tipo.

Después dijo que se quedaba paralizada, más allá del subjetivismo o el objetivismo respecto de este tipo de delito y de las posturas doctrinarias, en el subjetivismo puede pasar que él efectivamente pasaba muy cerca y no tenía esas intenciones libidinosas, ese es el primer caso. El segundo caso dijo que



le toca los pechos. Tanto en el primero como en el segundo, habló de una paralización. Esa paralización nosotros entendemos que pudo haber ocurrido, es una reacción humana instintiva, y esto se trató mucho en los casos famosos en España de violaciones en manada, de porqué estaba así la persona mientras todos la violaban. Esta parálisis pudo haber ocurrido cuando ella pudo interpretar, o en la estrechez del lugar con estas actitudes inadecuadas, pero no ya las otras veces.

La paralización es sobre una situación determinada y urgente, no una actuación que se repite cuando se repiten todos estos hechos en continuidad. Y no estamos hablando de una persona que no pudiera entender, estamos hablando de una persona que tenía 18 años. ¿Cómo puede estar indeterminado el hecho cuando tiene la edad suficiente, no solamente para saber sobre las cuestiones sexuales, no es una persona menor de 13 años, tiene conciencia y sabe sobre las cuestiones sexuales? Ingresó a trabajar con la mayoría de edad. L. ni siquiera sabía cuándo era el cumpleaños de su mejor amiga, más allá de que la fiscalía lo trae como testigo del develamiento. Y este develamiento, dijo B., fue porque tuvo un problema con el papá, y ese problema no lo quiso determinar.

Pensamos que justamente pudo haber sido esta situación, que ella ya no iba más a trabajar cuando se le había dado el alta. Y respecto al alta se valora el testimonio de C. ya que dice que el alta es cuando alguien empieza a trabajar y con la baja se va. No es que se le da la baja y continúa trabajando. Es lo normal, lo cotidiano.

Nuevamente volvemos a acotar el plazo de ocurrencia. Las posibilidades de ocurrencia de los hechos son mínimas, entiende que son inexistentes en absoluto. B. habló de la paralización, pero tampoco habló de amenazas o de temor, ella no lo dijo. Me paralicé, quizá lo dijo por respeto, porque era el papá de mi amiga. Nunca dijo que tenía miedo. Nada de esto pudo probar la Fiscalía, si tenía temor, autoridad, si él era el que organizaba el trabajo. Ella dijo, la que le enseñó a hacer las milanesas era la esposa.



Estamos hablando de quién era en un ámbito familiar, en el cual una era la propietaria, el otro era un trabajador que no puede entrar a trabajar en ningún lado, porque tiene enfermedades que le impiden, y la esposa que coordinaba.

Después cuando se hablaba de si la esposa estaba o no estaba, reduciendo el espacio, volvemos a que ella declaró que trabaja ahora, pero en ese momento solo trabajaba los martes y jueves, y algunas horas.

Es decir, esta teoría nos lleva a través de los indicios, a la imposibilidad de la ocurrencia de los hechos por todos estos elementos. Fumador que cuando tiene un minuto se va a fumar. Ya un tiempo perdido. Para hacer los hechos debe darse la vuelta alrededor de toda esa estructura.

El lugar es muy estrecho, la persona que está haciendo las milanesas se tiene que ir del lugar. Sin contar que las ventanas y las cortinas deben estar abiertas, eso es para que se vea. Es un control externo de la producción de las milanesas. Tenemos una puerta que da a la vereda, familiares que van constantemente, con un gran movimiento, en la calle ..., sumamente transitada. B. dice que hay mucho movimiento, que está a la calle. Dice que algunos momentos estaba sola.

El hecho concreto del tocamiento en el pene: No le corresponde a la defensa preguntar sobre eso, le corresponde a la Fiscalía. ¿Cómo quedó? Quedó en que a ella le agarraron la mano, la puso debajo de un delantal de goma, no era transparente, ni siquiera podía saber si se trataba del pene o no, si era la mano, todo ello sumado a lo demás: la vestimenta, el delantal de goma, de difícil manipulación, sin contar con la vestimenta, como dijo Mengarelli, debería estar desnudo para que ocurrieran esas cosas. Y para todo eso además se necesita tiempo.

Todo esto lo acerca a la presunción de inocencia, dijo. Tenemos un Goliat que es la defensa de los derechos de la víctima mujer, Belém Do Pará, acuerdos firmados por nuestra nación en 1996, estamos con un gran reconocimiento de los dichos de la mujer en estos casos, pero en este caso específico los dichos de la víctima, están en contradicción con el derecho



constitucional del imputado a que se lo presuma inocente. No ha logrado la Fiscalía derribar esa presunción, es la Fiscalía la que tiene la carga de la prueba de la acusación, acusación que viene ya con tantas indeterminaciones que va a resultar imposible que se llegue a una declaración de responsabilidad. Todo lo hasta aquí expresado nos lleva a una absolución.

Sí debemos reconocer como debilidad en la teoría del caso de la defensa, los dichos del forense, cuando establece que existe una gran probabilidad que lo que ella cuenta fueron cuestiones vividas. Pero es solamente eso, una gran probabilidad, pero bajo ningún aspecto determina que ella haya tenido un estrés postraumático continuo. Una cosa importante, un estrés tan grande que la lleve a tener consecuencias tan importantes como dijo la madre, llevarla a que el estado de ánimo de ella haya cambiado rotundamente luego de los hechos. Y no es lo que dice el forense. Determinó que no hay un estrés postraumático.

En el informe, por eso pregunté por cuestiones hepáticas, ella cuenta que tiene esta enfermedad.

Ella ya había develado, tenía el apoyo del padre, de hecho el padre lo vino a golpear a él, hizo la denuncia, denuncia que no es absolutamente igual. Quizá haya algunas conexiones, pero no es igual. Luego vino ese devenir de dos años, en donde intentamos los acuerdos procesales. Y llegamos aquí con esta condena previa de Mengarelli de transitar estos dos años. Pero no solo se sometió a la ley, él se sometió en todo momento a todas las medidas cautelares que se le impusieron, entre las cuales está la de no perturbar, sino que también estuvo el ensañamiento en las redes sociales por parte de ella, cosas que no quisieron develar, más allá de la posibilidad de prueba, directamente por pedido de su defendido.

Concluyó manifestando que la ocurrencia de los hechos no pudo ser de esa manera, no por lo menos como lo relató, ni como lo sustentó la Fiscalía, finalizó solicitando se absuelva a su defendido.

V. PALABRAS DEL IMPUTADO.-



En el curso del debate el imputado hizo uso de su derecho a ser oído en dos oportunidades. La primera ocasión fue al término de los testimonios prestados en juicio; y luego también se dirigió al Tribunal al término de los alegatos de cierre. Se le recordó siempre que podía declarar - tenía derecho a hacerlo-, pero que si no lo hacía su silencio no iba a ser considerado como una presunción en su contra.

Resumidamente, el imputado dijo, en la primera ocasión reseñada, lo siguiente: Hubiese sido más fácil tratar de llegar a un arreglo, o decir que ella me hizo una insinuación a mí. No quise nunca un arreglo porque es algo que no hice. Aparte nunca nadie me ofreció nada tampoco. Esto es un tema laboral, ella nunca entró a trabajar en la fecha que dice, nunca se la hostigó, se la molestó. Ella arrancó aproximadamente a trabajar un 10 de julio, a los 15 días vino el padre. Ella entró porque mi señora los martes y jueves trabajaba en la clínica de 6 a 8 de la noche. Mi hija entra a estudiar a las 7, entonces queda un lapso de tiempo. A mi hija más chica había que controlarla aunque sea una hora para que yo me quede tranquilo y pueda trabajar.

La contraté para cuidar a la nena y hacer milanesas. Pasaron dos semanas, llegó el padre, en definitiva quería que le diga a mi hija que no vaya, porque mi hija también trabajaba, porque yo tenía que contratar a su hija. Le dije que el negocio no es mío, es familiar, háblelo con mi hija. Me dijo, quedate tranquilo, nadie te va a hacer problema en el Ministerio de Trabajo, nadie te va a denunciar. Esto fue el martes, el jueves tenía que venir, nunca entraba a las 5, ella trabajaba a partir de las 6, le pedí que compre bolsas, me dijo que le espere, entre que mi hija deja la chiquita, se me llenó el negocio con gente, entra una mujer con una carpeta, y me dijo que era del Ministerio de Trabajo. Me dijo que le tenía que dar los datos de la chica que está ahí, le digo que es un negocio familiar, se le toman los datos a esta chica. Cuando terminó me dijo si quería que vaya a comprar las bolsas. Ahí empezó mi calvario. A mí me arruinaron la vida.



Me dijo que le dé la obra social, empezó a llegar tarde, habló con la contadora, la pusieron en blanco y en tres días falta, le pedí un certificado, me trajo uno que decía ibuprofeno 400. Ese mismo día al ratito voy a comprar a la cope, y me la encuentro a la madre. ¿No se la puede echar? No, hay un contrato que respetar.

Es mi peor enemiga, nos denunció, hace lo que quiere, cuando quiere, y está esperando que yo le diga algo o le haga algo, es como meterme con su señora, porque yo sé que es el juez, ¿qué soy loco? me voy a prender fuego solo, me echo nafta y me prendo fuego, ¿y no va a pasar nada? Entonces no me juzguen por esto, júzguenme por loco.

Se le dio de baja, un día viernes, 8 menos veinte, me voy, se le vencía el contrato el 31. Ella los sábados no trabajaba. ¿Ya te vas? Me dijo que la madre la estaba esperando en la cope, el lunes nos vemos me dijo. Le dije mirá no, el lunes no nos vemos porque se te terminó el mes de prueba. Tenemos que esperar a hacer un contrato nuevo si se te va a tomar. Te vamos a avisar cuando tenés que venir a cobrar. Nunca por motu proprio ella dejó de venir. Ella firmó los papeles, se olvidó que había firmado los papeles.

Yo compré una cámara de video, la compré el 10 de mayo, y llegó el 10 de junio. ¿Cómo la filmaba antes? Nunca funcionó la cámara.

Pasaba y preguntaba si hicimos el contrato nuevo. Vino a cobrar después. ¿No le tenía miedo al sátiro? ¿tenía síndrome de Estocolmo? Era masoquista.

Vino el padre, después de largo tiempo que había dejado de trabajar, a agarrarme, a trompadas, yo no entendía por qué. El señor que me alquila a mí es el que escucha todo el problema, es el que me lleva al hospital, llama a la policía, se lo llevan detenido. Me hizo pomada, sale y me grita "violador". Este hombre me lleva al hospital, me dijo P., por qué no le diste los recibos, te estaba pidiendo los recibos. Pasó tanto tiempo que este hombre murió. Era fiel testigo de lo que escuchó. El padre pensaba que la hija había dejado de ir, y me exigía los recibos. ¿Qué recibos si yo le había pagado todo?



Vino el padre en septiembre, me quiso volver a pegar, le dije que no hice lo que decía que había hecho, por eso me están llevando a juicio, me están acusando. Me dijo vos tenés que ir y hacerte cargo, yo le dije que no me voy a hacer cargo, me revoleó dos trompazos. Encima me coaccionan. Yo no toqué a nadie, como tampoco la toqué a la otra chica. Antes de pasar pedía permiso, me dejás pasar para el baño, siempre fue igual. Cuando tengo un rato me voy afuera a fumar.

Tengo un montón de problemas físicos, ahora ella me tenía miedo a mí, hace kickboxing, ¿yo te daba miedo? Yo te tengo que tener miedo a vos. Yo que sé si no la toco, sale corriendo de ahí y empieza a los gritos. Voy preso. Automáticamente. Ella dejó de ir. ¿Por qué no me separé yo de mi señora? ¿Por qué no me arruinó la familia? Porque mi señora leyó lo que dijo ella, que yo la filmaba con una cámara que no la tenía en ese momento, que trabajó en marzo, cuando estaba la otra chica.

En la denuncia dice que se lo contó primero a su mamá, después a mi papá, a L. y amigos. Ayer vino esta persona, bajo juramento, primero dijo que trabajaba en una rotisería, que él la llamó a la madre, cuando ella en la denuncia está diciendo que ella se lo dijo a la madre, eso es mentira.

La madre está mintiendo, porque dijo que se juntó en la plaza, cuando es mentira, se lo dijo la hija.

A mí me arruinaron la vida, entra gente al negocio y el trato ya no es el mismo. Son dos años de mi vida de un calvario, yo me tengo que inmolarme estoicamente para que todo el mundo esté feliz y contento menos yo, y no lo voy a hacer.

En el negocio entra gente de todo tipo, yo nunca le falté el respecto a nadie. Mi señora confía en la justicia, mi hija también, se piensan que es una cosa, yo lamentablemente con todo lo que me está pasando, con lo que me pasó, con el calvario que viví, yo no confío en nadie. Usted sabrá lo que tiene que hacer. Lo juro, no tengo problemas, no ando por la vida piroleando, manoseando. Dijo que la toqué, por qué no lo dijo antes, por qué no salió



corriendo, por qué no dijo que la quise violar, porque ahí iba a tener que demostrar muchas cosas. Me estoy explayando mucho, pero hace dos años que me vengo bancando esto, mi familia y yo, me arruinó económicamente a mí y a mi familia, me quiso hacer pelear con mi familia, me pegaron, me insultaron, mi hija tiene que ver todas las cosas que dicen de mí, por facebook, por instagram, ellos me condenan, la verdad absoluta es la de ellos y ya está. Me parece que no es justo. Eso no es ley. Si usted me quiere condenar, no importa, lo acepto como hombre, pero eso no es ley. Hay que traer papeles y pruebas, decir la verdad, no mentiras.

Dice que tiene miedo, miedo le tiene al padre, que una vez que la logró meter en blanco ahora la reviente a palos. Ese es el problema que ellos tienen.

Tengo problemas físicos, y en esa época uso un calzoncillo largo y arriba el pantalón, imagínese el curso que tengo que hacer para sacar el miembro como dice ella. Tengo que andar con el traste al aire en el medio del negocio. A veces hasta me tengo que sentar en el baño para orinar. Hay cosas que ni ellos lo saben, que son de mi intimidad.

Usted me dijo, no tengo necesidad de jurar, me quieren tomar juramento tómenmelo, a las pruebas me remito, vivo con muchos problemas, no quiero molestar a nadie pero que nadie me moleste a mí. Tengo un problema testicular. Mienten, nunca empezó a trabajar en marzo, me denunciaron en el ministerio de trabajo, es un negocio familiar, mi hija está a cargo del negocio, yo no sé cuanto voy a vivir, no sé si tengo un cáncer testicular y me muero en unos días.

Condénenme si quieren, pero esto no es justo. Yo soy David contra Goliat y me dejaron con una gomera y sin piedras, arreglate como puedas. Me la aguanto, estoicamente me la aguanto pero que no nos molesten más. Ya sufrí dos años, me insultaron, me pegaron. Que no nos arruinen más.

La defensa le preguntó: ¿Usted hace referencia a una cuestión nueva que yo desconocía lamentablemente, una enfermedad suya, qué es? Yo un



abombamiento de columna, tengo inflamado el testículo derecho, tengo que tener sostén. Lo tengo inflamado. Se me juntan con los problemas de columna, tengo pinzamiento, a veces hasta pierdo el equilibrio, no sé si eso me afectó el testículo. No me lo quise hacer ver. No fui al médico, prefiero no enterarme. Tengo malestar, incomodidad.

Al cierre del debate, y antes de pasar a deliberar, el imputado volvió a tomar la palabra, ocasión en la que dijo lo siguiente: A mí lo que me gustaría aclarar es una cosa, mi señora vino y dijo la verdad, mi hija vino y dijo la verdad, no hicimos un invento. Estuvo esta chica trabajando, si yo soy un sátiro para qué le pedía permiso a esta chica si yo tenía que pasar al baño. Nunca la toqué, nunca le falté el respeto, ni a ella ni a la contadora. Quiero aclarar que en ese horario, en esa franja horaria entra gente en todo momento. Cuando yo tengo un minuto, salgo a fumar. Nosotros no tenemos por qué mentir. Escuché de la Fiscalía que desviamos todo a un problema laboral, es un problema laboral, porque otra cosa no pasó. ¿Por qué no me preguntó cómo la toqué, en qué lugar, cómo fue, en qué momento? ¿Por qué no me lo preguntó? Tenía todo el derecho del mundo de preguntármelo, no me lo pregunta. ¿Por qué? Porque es un hecho que no ocurrió. Lo peor de todo esto es que es mi palabra contra la de ella. Firmó unos papeles que no sabía que había firmado.

Entra gente todo el tiempo. Yo tengo que darme toda la vuelta para molestarla a ella cuando pega dos gritos y hay gente en la calle, tengo una ventana que da al corredor donde pasa toda la gente que vive ahí. Es ilógico. Es como ir a atacar a la mujer del presidente.

Lo que pasa es que es una criatura que no tenía conciencia de que yo le estaba haciendo eso, de que la manoseaba. Y vuelve por más, yo no vuelvo más, cualquier persona en su sano juicio no vuelve, tenía la puerta abierta, lo único que tenía que hacer era salir. ¿Sabe en los problemas que me hubiera metido si me pasaba eso? ¿Usted piensa que mi señora iba a venir a hablar acá?



Yo no puedo explicar algo que yo no lo hice. Me lo quiere preguntar hoy, o dentro de una semana pregúntemelo. Dos años de calvario. Gracias.

Concluida la audiencia pública dispuse la realización de un cuarto intermedio a los efectos de razonar y valorar toda la prueba producida en el debate, para luego dar a conocer mi decisión sobre el caso en examen.

Finalizado el cuarto intermedio procedí a poner en conocimiento del Ministerio Público Fiscal, del Sr. Defensor y del Imputado, la parte dispositiva de la sentencia, expresando además sucintamente los fundamentos que motivaron mi decisión, a la vez que anuncié el diferimiento de la redacción definitiva de la misma para el día de hoy, sentencia que será comunicada a los letrados por correo electrónico a sus casillas denunciadas, y al imputado MENGARELLI personalmente en esta Oficina Judicial de San Martín de los Andes, quien en caso de no concurrir podrá ser trasladado por la fuerza pública como luego se detallará.

CONSIDERANDO:

Corresponde en consecuencia ampliar los fundamentos vertidos oralmente al término de la audiencia que me llevaron a declarar al **Sr. MENGARELLI P. D., DNI ...**, de demás circunstancias personales obrantes en el legajo, **AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE ABUSO SEXUAL, FIGURA BÁSICA, art. 119 PRIMER PÁRRAFO del Código Penal**; por el hecho perpetrado en la modalidad de Delito Continuado en fecha indeterminada pero aproximadamente desde el mes de mayo del año 2019 y hasta el mes de octubre de 2019, en perjuicio de la joven B. P. , en la Ciudad de San Martín de los Andes, Pcia. del Neuquén.

En primera medida habré de referirme a la producción de la prueba a lo largo del juicio, en forma posterior me adentraré en la valoración de dicha prueba, así como en el análisis y resolución de las controversias planteadas por las partes; lo cual me permitirá por último expedirme sobre la autoría y responsabilidad del imputado en el hecho materia de acusación.



I. PRUEBA PRODUCIDA EN EL DEBATE.-

A continuación, pasaré a reseñar sintéticamente la prueba producida. Dejo expresamente aclarado que la prueba ha sido apreciada de conformidad a lo dispuesto por el art. 21 del C.P.P., de la mano de la sana crítica, y observando las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia. La apreciación y valoración de las probanzas la he realizado en forma integral, nutriéndome también de los beneficios de la oralidad y la inmediación -en las modalidades de intermediación física e intermediación virtual-; por lo cual habré de referir aquí sucintamente aquellos fragmentos que creo de valor o interés para la solución de la controversia planteada.

I.a) Testigos ofrecidos por la Fiscalía.-

En primer término prestó declaración la joven **O. B. P.**, DNI N°
¿Cuántos años tenés? 20. ¿Cómo está compuesta tu familia? Mi papá, mi mamá, y mi hermanito. ¿A qué te dedicás? Trabajo en el local de mi papá.
¿Qué denunciaste? Fui a denunciar que P. Mengarelli tuvo actitudes inadecuadas, durante los horarios de trabajo, cuando yo estaba atendiendo su negocio. P., el dueño de la granja, el hombre que me contrató para trabajar. Lo conocía porque era amiga de su hija A., nos habíamos conocido por una amiga en común, M., yo bajé al centro con M., y en ese lapso de tiempo apareció esta chica A., tuvimos muy buena relación y empezamos a juntarnos prácticamente todos los días. Con A. yo todos los días iba a su casa, y ahí fue cuando conocí a P. y a G., y a la hermanita N.. G. es la mujer de P..

A. me dijo que iba a abrir una granja y que necesitaban una chica para que trabajara. Pero sé que antes de mí hubo otra chica, nunca la conocí, A. me comentó eso, y al tiempito, habrá sido al mes me llamó la mujer para ver si a mí me interesaba el trabajo y si quería tener una entrevista con ellos, para poder empezar a trabajar. Trabajé de marzo de 2019 hasta septiembre quizás. ¿Vos cuándo años tenías? Cuando empecé tenía 17, era menor de edad.



A la mañana de 9 a 12 y a la tarde de 5 a 8, a veces eran menos horas y a veces más. El horario era depende lo que se vendía, de los kilos de milanesas que había que hacer, había veces que me hacía ir solo a la mañana, y otras veces que solo tenía que asistir a la tarde. Eso lo decidía él, no había horarios fijos.

Al principio eran rocen involuntarios, ya que el lugar era chico, no había espacio para manejarte cómodamente, entonces mucha importancia no le di. Se entendía por el espacio reducido. Pero después al tiempo, empezó a hacerlo con otras intenciones, él pasaba y me apoyaba su pene en mi cola, y se quedaba un tiempo ahí y después seguía, diciendo que era sin querer por el espacio, pero cuando es sin querer te das cuenta porque seguís, no te quedás ahí. Después de hacer eso muchas veces, me empezó a tocar las lolas, en una ocasión me tocó también la vagina, todo por arriba de la ropa, nunca fue por abajo. Y en otra circunstancia yo estaba haciendo las milanesas, estaba concentrada en eso porque me faltaban hacer muchas todavía y yo ya me tenía que ir, estaba llegando al horario de cierre, y me acuerdo que me agarró mi mano, y me la puso arriba de su pene, lo tenía afuera, no estaba adentro de la ropa, pero no se veía porque tenía el delantal que usan para trabajar, eran todos abusos así, y hacía también comentarios, que si yo era la amiga que le diera besos, que le guardara la cola, dando a entender que yo me guardara para él, también el último tiempo que yo iba me dijo que si yo le daba otro tipo de trato él me iba a pagar más del sueldo que era.

¿Contanos más de este episodio que agarró tu mano, cómo fue? Yo estaba en la bacha haciendo las milanesas, me hablaba, no le daba importancia porque quería terminar porque quería irme, me dijo que le diera la mano, me acuerdo que fue esta mano (levanta la mano izquierda), yo se la di, la puso ahí, yo la saqué y me quedé tildada, inmóvil, no sabía cómo reaccionar, fue eso, y a los dos o tres días también, fue su hija, la más chiquita, y N. siempre jugaba que tenía un amigo imaginario, ya eran



cerca de las 8, me estaba poniendo esta campera justamente para poder irme y me agarró la cola, yo le grité que me soltara, que no lo hiciera, y me hizo una seña, me hizo así (pone su dedo índice en la boca) de que me callara porque estaba la nena en el baño, entonces cuando sale la nena preguntó qué había pasado y él para que la nena no sospechara ni dijera nada, le dijo que a mí me había asustado su amigo imaginario. Porque era chiquita y ella iba a creer eso.

¿Cuando vos decís que te tocaba las partes íntimas, qué usaba? Sus manos, y cuando se inclinaba hacia mí, usaba el pene. ¿Cuál era tu reacción frente a eso? La mayoría de las veces me quedaba inmóvil, paralizada, por el hecho de que yo era menor, él era el padre de una amiga mía, con A. éramos muy cercanas en ese momento, verlo a él que era mucho más grande físicamente que yo, yo soy chica al lado suyo, me quedaba paralizada. ¿Cómo te sentías? Asustada.

¿Vos dijiste que trabajaste de marzo a octubre de 2019, en qué franja de ese período ocurrían los hechos? Habrán empezado en mayo, recuerdo que yo tenía 17 todavía, y terminaron una semana antes de que yo dejara de ir. ¿Cuál era el último episodio? Cuando estaba la nena en el baño, ese fue el último día que asistí.

¿Cuando dijiste local, a qué local te referís? La granja
¿Dónde queda? No me sé las calles, pero si no me equivoco es ... , frente al estacionamiento de la cooperativa, en esa cuadra.

Proyectadas la fotos admitidas en su oportunidad, dijo: se ve el local, y la parte donde él atendía la gente, se ve donde se atiende la gente, y esa puerta, atrás es donde estaba yo. Ahí se ve donde trabajo yo, donde se hacía la elaboración de las milanesas, la puerta es del baño, al lado de la puerta fue la última vez que me tocó, la nena estaba ahí adentro en el baño.

La barra que atendía a la gente es la grande, y la otra, que está dividida por la pared, ahí trabajaba yo. ¿Qué había entre la barra donde trabajaba él y la que trabajabas vos? Una puerta corrediza. Ahí donde se ve en las



imágenes anteriores que él atiende, hay una heladera alta, al lado había otra que ahí él cuando yo tuve la entrevista él tenía una cámara de seguridad, que él la manejaba con el celular, y como mucho una semana antes de que él empezara a tener estas acciones, la cámara desapareció, no estaba más. Al igual que él cuando había empezado con estas actitudes, mi mamá me llevó una mañana, él estaba fumando afuera, cuando me vio venir con mi mamá: dijo "uh, pensé que me venían a hacer quilombo", pensando que yo ya le había dicho a mi mamá, cuando supuestamente ahí era sin intención.

¿Tipo de relación laboral, en qué situación legal, impositiva? En negro. Es más, cuando abren un negocio, tiene que asistir los de bromatología, para corroborar que esté en buenas condiciones, un día llegaron, yo estaba atrás elaborando milanesas, y me hizo hacerme pasar por su hija. Yo estaba atrás, y ellos sin verme, yo le tuve que decir el DNI de A., y que estábamos muy ocupados. Él me dijo que cada vez que asistieran los de bromatología, yo tenía que decir que era su sobrina, tenía que mentir para que él no tuviera problemas legales, porque yo era menor, estaba en negro y no era parte de la familia.

¿Qué hiciste vos con esta situación de estar en negro una vez que te fuiste? Nada. La denuncia que yo hice no fue por un tema laboral, yo su plata no la necesito y tampoco la quiero. Lo mío fue de esto que se está hablando ahora. Ni quiero su plata ni me interesa, al igual que tampoco quiero llegar a un acuerdo. Yo solo vine a hablar lo que pasó, ni más ni menos que eso. ¿Cuál fue tu primer trabajo? Este fue el primer trabajo que tuve.

¿B., quiénes iban a ese local? Iba su mujer, solamente un rato, veía que todo esté bien y luego se iba. A. iba 6 menos 10, hablaba con el papá, buscaba plata y se iba a la escuela, porque ella iba en el horario vespertino, iba a la noche.

¿Cómo era la concurrencia de clientes? Tenía días que iba mucha gente, y otros días que iban 5 o 6 personas, casi nadie.



¿Cómo te llevabas con G.? Nunca tuvo actitudes malas, pero más de una vez había audios, que le enviaba ella a él, en donde le decía que no fuera para el lugar donde yo estaba trabajando porque iban a haber problemas, donde le decía que me tenían que echar porque yo era mala, todos comentarios así le hacía. P. le decía que él me trataba mal solo para que ella estuviera contenta, para que ella no le hiciera problemas. Que me trataba mal, me decía que era una inservible, para que ella no le haga problemas. Ella tampoco quería que sea una mujer la que trabajara con él, supongo que porque ya lo conocía, cómo era él trabajando con mujeres.

¿Cómo se llevaban ellos? Lo poco que yo veía se llevaban bien.

¿En cuanto a los comentarios qué pudiste escuchar? No los escuché estando ella, sino que simplemente eran audios, no es que ella se lo decía estando yo presente. ¿Cómo los escuchaste vos? Lo ponía así, con el volumen al máximo, y la pared que nos dividía, era una pared chiquita de madera, entonces se escuchaba todo. Él se reía, decía que era una loca y estaba exagerando.

¿A quién le pudiste contar esto? La primera vez que lo hablé, al principio no lo hablé con nadie, empecé a consumir marihuana, porque lloraba todas las noches, me dormía y no podía descansar porque soñaba siempre con lo mismo, siempre sueños de lo que pasaba, empecé a consumir clonazepam, para no sentir nada, para estar dormida todo el día, habré pasado un mes quizá, me di cuenta que estaba mal, que necesitaba ayuda realmente, bajé a la plaza Centenario, me encontré con dos amigos, S. y V. L., empecé a hablar, les conté todo, les dije primero a ellos dos, me dijo que estaba mal, que no me lo tenía que callar, que necesitaba ayuda realmente, y le escribí un mensaje a mi mamá, para que asistiera a la plaza, que necesitaba hablar con ella urgentemente y le contó todo. Mi mamá dijo que tendría que denunciarlo, yo no quería, ya era mayor pero al momento de denunciar estas cosas tenía miedo que no me crean, o en la mayoría de los casos que culpen a la víctima en vez de al agresor, y yo tenía ese miedo



constantemente, de venir y hablar. Era un inconveniente todo el tiempo, era decir voy o no voy. Lo hable con ella, si bien no me calmé, me ayudó que alguien de mi familia lo supiera, era peor porque tenía todo el día la sensación de ver a mi mamá mal, por algo que ni ella ni yo pudimos haber evitado. A las dos semanas le conté a mi papá, y luego fui a hacer la denuncia a la Fiscalía.

Defensa: ¿La declaración es idéntica a lo que declaraste en Fiscalía? Sí. ¿Cuando ingresaste dijiste que fue en el mes de marzo, hay alguna referencia temporal? Si yo no me equivoco fue en marzo. ¿No estás segura? No. ¿Cuándo es tu cumpleaños? 26 de mayo. ¿Dijiste que eras menor de edad? Sí. ¿Para trabajar? Ser menor de edad en sí, y también para trabajar. ¿Dijiste que te contactaste con A. para iniciar el trabajo? Yo no la contacté, ella misma fue la que me dio la idea, al momento de la entrevista me llamó G.. ¿Alguna vez te contactaste por Instagram con A.? Una sola vez cuando yo ya estaba trabajando que le dije que yo iba a faltar porque estaba descompuesta. ¿Cuando decidías faltar ya estabas en blanco? No. ¿Sabés cuando se abrió la granja? A. me dijo que estaban por abrirla. ¿Qué fecha fue que te dijo eso? No sé con exactitud, sé que antes de mí había otra chica trabajando. ¿Sabés cuánto tiempo trabajó? Lo único que sé, que me lo dijo él, que hacía masajes, no sé ni su nombre, edad, ni cuánto tiempo estuvo. ¿Dijiste que tenías un horario de 9 a 12 y de 5 a 8, fue siempre así? No, porque había veces que él me hacía ir un poco antes, y otras que me quedaba un poco más. Y otras que me hacía ir solo a la mañana o solo a la tarde. ¿Alguna vez te quedaste a cuidar a N.? No sé si cuidarla, pero la mujer tenía que hacer ciertas cosas, y la dejaban en el local, y se quedaba atrás conmigo, o se quedaba con el papá. Y en otras ocasiones al lado está la galería donde había locales, y se iba a jugar ahí con una nena, pero yo de eso no me encargaba, estaba en mi lugar haciendo las milanesas.

¿Empezaste haciendo milanesas? Mi trabajo fue ese todo el tiempo. Me enseñaron ellos. Los dos, P. y G.. ¿Cuando decís que no tenías



horario fijo es porque ibas cuando te decían? Exactamente. ¿Cuando ibas quiénes estaban? Solo nosotros dos.

¿Dijiste, al principio había roces involuntarios sin importancia, en qué momento? Con exactitud no sé las fechas, se que era menor. ¿Antes del 26 de mayo? Sí.

¿Dijiste en su momento que te empezó a tocar la lolas, qué cosa empezó primero, el pene en la cola? El pene. Primero fue lo del pene, que eran los roces involuntarios, y después lo hacía con otras intenciones, ya que pasaba y se quedaba apoyado en mí. Eso pasaba ahí atrás donde elaboraba las milanesas. ¿Él a qué iba? Iba a veces al baño, a lavar las fuentes donde se ponía el pollo y las milanesas. ¿Hay alguna ventana? Una sola y siempre la tenía tapada con la cortina para que no se vea para adentro.

¿Volviendo a que te agarró la mano y te la puso en el pene, cómo sabés que era el pene? Porque sentí la piel. Y puso su mano acá (señalando), la puso en la entrepierna. ¿Dónde tenía la mano, debajo del delantal o arriba del delantal? Debajo. ¿No pudiste verlo? No pude verlo pero pude sentirlo. ¿El delantal era de plástico? Era material blanco. ¿De goma? Claro, sí. Transparente no era, era blanco.

¿Cuando ocurrieron estas cosas, dijiste que primero creíste que era sin importancia, luego te tocó la cola, te apoyó el pene, y luego declaraste también que te tocó la vagina y pusiste la mano sobre el pene de él, entre todos estos momentos, en ningún momento pensaste que podías irte del lugar o salir del lugar? Lo que me pasaba a mí es que me quedaba paralizada porque en ningún momento pensé que en tu primer trabajo te van a pasar esas cosas, yo con él tenía trato desde antes, tenía trato con su familia, yo iba todos los días a su casa, nunca pensé que él iba a tener esas actitudes. Lo hacía y yo me quedaba inmóvil, tenía miedo a denunciar por miedo a que no me crean, por sus hijas, porque N. era muy chiquita en ese tiempo, por el hecho de hacerlo y que digan que es tu culpa, vos te vestiste así, vos lo provocaste. Son un montón de cosas que se te pasan en ese momento, en el



momento que lo hacía yo me quedaba paralizada, me daba mucho miedo el reaccionar, por el hecho de que yo físicamente no soy grande, él era el doble de grande, me daba ese miedo, de hacer algo y que él reaccione. ¿Practicás boxeo? Practiqué un año, kickboxing.

Se le exhiben documentos, reconoce su firma: fue lo único que firmé, y fue el último mes que yo asistí.

¿La cámara de seguridad, dijiste que cuando te llevó tu mamá, vos podías ver cómo él veía, alguna vez viste el celular, o como se veía la cámara? La cámara eran esas de 160 grados, que monitoreaba todo, cuando él estaba solo, si tenía que estar atrás haciendo milanesas, monitoreaba la cámara por si le entraban a robar. Tenía una cámara negra, y una parte gris, donde estaba el foco. La ponía a cargar en el mostrador suyo, y la monitoreaba con el celular. ¿No había una señora antes? Eso es lo que él me dijo, sé que había una chica antes, pero hasta que me contrataron a mí no sé cuánto tiempo pasó, solo era un tema de conversación.

Luego se le volvió a exhibir las fotografías: La calle es ¿Esa es la fachada, la parte de afuera del negocio? Sí. ¿Cómo está la ventana? Esa es una ventana grande, que tenía cortinas violetas, moradas, y en la parte que yo trabajaba la cortina siempre estaba cerrada. Una vez la abrí para que entrara luz, y cuando vieron que estaba abierta la cerraron y dijeron que la gente de afuera no podía ver el lugar donde se elaboraban las milanesas. ¿La puerta de ingreso estaba abierta o cerrada? Cerrada, cuando hacía calor la dejaba abierta, pero la mayoría del tiempo estaba cerrada. ¿Acá cómo ves la puerta? Abierta. Esas cortinas antes no estaban.

¿Cuando hiciste referencia a la pared es esta? Sí. ¿Dónde estaba la cámara? La foto no la sacaron entera, pero la cámara estaba ahí en esa pared. Al lado de esas heladeras, había otra heladera con puerta transparente, ahí arriba la tenía. ¿Cuando llegabas al negocio qué hacías, ingresar a tu lugar? Sí. ¿Mengarelli entonces tenía que dar toda la vuelta? Sí, exactamente. ¿El negocio da a la vereda? Sí. ¿La puerta estaba siempre



cerrada? Sí. ¿Cómo hacían para pasar las milanesas? La abríamos, y yo se las pasaba, o por arriba de la pared. La mayoría de las veces entraba a buscarlas.

¿Cuando pasó lo del baño, dónde estaba él? Señaló en las fotografías. La puerta estaba cerrada porque N. estaba en el baño. Acá hay un perchero, yo estaba acá, me paré para ponerme esta campera, él se paró atrás mío, ahí me tocó, yo le grité que saliera, él me hizo señas de que me cayera, y ahí yo me corrí y la nena abrió la puerta. ¿Esa fue la última vez? Sí.

¿Ahí no se sintió paralizada? Ahí no, ahí le grité, y no fui más.

¿Hace referencia de que iba todos los días a la casa de Mengarelli, A. fue a su casa? Sí, muy pocas veces, una vez que me acuerdo yo estaba enferma y fueron a llevarme helado con M., las dos.

¿Consumió marihuana, antes o después de los hechos? Después. ¿También clonazepam? Sí. ¿Dijo que tuvo inconvenientes con su padre, fue por la marihuana? No. ¿Porque no quería ir a trabajar? No, porque nunca faltaba. Es más, yo muchas veces pedí no ir, y mis papás sin saber el por qué me decía que tenía que ir porque era una falta de respeto faltar a trabajar sin motivo alguno. Como mucho llegué tarde. ¿Dónde vive? Vivía en la calle, pero yo cuando iba a trabajar estaba en la casa de mi pareja en Chacra Yo no vivía con él, iba todos los días a su casa, subía a las 1 y media, 2, y ahí bajaba para ir al trabajo. Yo vivía en la mía. ¿Le contó a su pareja? No, le conté cuando ya no éramos pareja.

Luego declaró la **Sra. L. P. P.**, DNI ¿Cómo está conformada tu familia? Por mi marido y mis dos hijas, B. y T.. ¿Dónde viven? En ¿A qué se dedica? Ama de casa. ¿Tu marido? Constructor. ¿Cómo inicia B. el trabajo? Empezó a trabajar con esta persona, a principios de 2019. B. era amiga de la hija de esta persona. Iba a la casa de ellos los fines de semana porque había entablado una amistad con los padres de la chica y con la hermana menor. En ese momento viene B. me dijo a que estas personas habían abierto una



pollería, le dije ojalá les vaya bien, vamos a ir a comprar. Fui al negocio a comprar, me preguntó por B., yo por la hija de él. Me preguntó qué hacía B., le dije que no estaba estudiando, porque le había ido mal, había repetido, en ese momento tenía 17 años, y estaba esperando cumplir la mayoría de edad para empezar un trabajo, para tener experiencia, no por una necesidad económica.

Hablando con él (señala al imputado), me hizo un comentario que en el negocio habían tenido una empleada anterior a B., que no había cumplido con lo que ellos esperaban, que iba a hablar con su mujer para hacerle una propuesta laboral a B. si le interesaba. Pasa una semana, 10 días, se comunican con B. ellos, B. va, acepta la propuesta, dijo que los conocía, que se llevaba muy bien con la madre de A., con el papá, y con la hija menor también. Y así es como ella empezó a trabajar.

¿Qué días trabajaba? Iba todos los días, empezó yendo a la mañana un rato, y después iba a la tarde. Ella no sé si empezaba a las 9, la llevaba a la chiquita a la escuela, la buscaba a B. y la llevaba al trabajo. La llevaba y la retiraba. ¿Cómo se sentía ella con el trabajo? Al principio re bien. Iba re contenta, yo la llevaba, la traía. Estaba muy contenta, muy conforme. Dijo que los conocía, que les tenía confianza. Al paso del tiempo, noté que B. no era la misma, no quería ir, llegaba tarde al trabajo. En un momento fui a hacer un mandado a la Cooperativa, se cruza esta persona, se pone a hablar conmigo, él me pregunta por B., me dijo que no llegó. Cómo que no llegó, si el horario ya empezó. Me dijo que la llamó y que le avisaba que llegaba más tarde, porque en ese momento había bajado al centro con los amigos, y se iba al trabajo. Le dije, habla con B. porque es un trabajo y los horarios se respetan. Yo se lo dije sin saber, porque B. nunca me contó. A lo que él me dijo: la estoy dejando que pastoree. Después con esto que me comentó, ahí caí en el comentario que él hizo.

Cuando B. me contó, ahí entendí como que estaba dándole confianza para manipularla a B., porque B. estaba muy manipulada.



B. empezó a llegar a casa y encerrarse en su habitación, tenía ataques de pánico, agresiva con la hermana y con nosotros, desde que empezó esto está con tratamiento, porque vive vomitando, vive llorando, tiene ataques de pánico, no puede estar sola en la calle, si no anda conmigo anda con el novio, siempre con miedo de que le pase algo, de cruzarse con esta persona, evitando cruzar por la calle de la pollería, es un todo un tema lo que le está pasando, muy complicado.

¿Cómo pudieron acomodar la dinámica familiar? Es incómoda. B. empezó a trabajar porque ella le tenía confianza a ellos, iba a la casa, estaba con ellos. El papá nunca estuvo de acuerdo, le decía no tenés necesidad. Ella dijo, yo voy, los conozco, me tratan bien, y cuando pasó esto fue todo un tema en casa, un cambio, de tener que estar acompañándola, noches enteras sin dormir porque ella se la pasa llorando, descompuesta, terminamos en la guardia con internaciones de B.. Estamos muy pendientes de lo que ella hace. Si está en la pieza qué es lo que está haciendo, si está hablando con quién habla, pendiente de que coma, porque tampoco está comiendo, fuimos a un médico el viernes, tiene un montón de problemas que le trajeron esta situación. Es incómoda. Nos generó un problema familiar. De estar tranquilos de que estaba bien, a que no quiere estar sola, si está sola está llorando. La nena más chiquita no sabe nada, tiene 10. La ve llorando a la hermana, y empieza a preguntar, por qué vomita, nos generó un trauma que es muy complicado, muy difícil.

¿Qué te dijo B.? Primero nunca me la contó a mí, se lo contó primero a unos amigos, ella estaba en la Plaza Centenario, me dijo mamá tengo que hablar con vos, vení, llorando, me dijo vení a hablar conmigo, no traigas a T., vení sola. Los amigos me dijeron: lo que te va a contar B. es fuerte, no le digas nada, no es culpa de ella. Lo primero que pensé es que se había peleado con amiga, era inimaginable para mí, como madre. Fui a la Plaza, le pregunté qué pasó; me dijo que esta persona (señala al imputado) le había tocado los pechos, la cola, que en un momento esta persona tenía un



delantal y le hizo tocar el pene que lo tenía afuera. Después pasó otra situación en el local que estaba la nena de él, Según B. la nena entró al baño, él le toca los pechos a B., y empieza a gritar, la nena preguntó qué le pasó a B., y él le dijo que B. se había golpeado, que estaba bien y que ya se iba.

También me ha pasado de llevar a la nena al colegio y al volver B. estaba llorando, dormida y temblando, a lo que le pregunté qué le pasaba y ella me dijo que soñaba lo que le había pasado, y decía no me toquen, no me hablen, no me miren. A la semana de eso se lo dice al padre, tuvieron una pelea de padre e hija, y se lo cuenta. ¿Cómo reaccionó tu marido? Fue todo un tema, porque él tuvo una discusión con B. en el living. B. empieza a llorar, y yo le digo tapate la geta, porque vos no sabés lo que le pasa a B.. Vos no tenés ni idea, a B. me la llevé al dormitorio, se tranquilizó, el día domingo subió él a hablar con B., y ahí B. le contó a él. Él no dijo nada, era un domingo, el lunes era feriado, nos fuimos a Bariloche. Me preguntó por qué no le dijimos nada, y le dije que B. se lo iba a contar cuando ella se sienta cómoda. A B. le da vergüenza, y siente culpa, pero ella no tiene la culpa de nada.

¿Él qué hizo? Fue a agredir a esta persona. No la dejé ir a trabajar más. Yo le fui a buscar la libreta. Para cuando fui a buscar las cosas, yo ya sabía lo que había pasado, pero no le dije nada. Vi la camioneta de J. (marido) en la Cooperativa, me pareció raro, eran las 9.30, 10 hs., la vamos a buscar a la chiquita al mediodía, la camioneta seguía ahí, bajamos tipo tres de la tarde, la camioneta seguía ahí. Acá algo pasó le dije. J. se fue a la pollería. Él me llamó a las 8 de la noche o 9, y me dijo que sí, que fue a agredir a esta persona, que lo detuvieron, que estaba incomunicado y se lo llevaban a Junín.

De esto mucho en casa no hablamos, recién ahora, cuando no está la hermana, y de hecho ella empieza a temblar, llorar, recién cuando llegamos me dice tengo ganas de devolver. Está así desde hace 15 días otra vez.



Descompuesta, no come, se la pasa devolviendo, mal, nerviosa, de hecho se compró unas gotas para los nervios, está muy mal, y ya hace rato que viene así.

¿Por qué crees que B. siguió yendo al negocio a pesar de estas cuestiones? Para mí por miedo, porque me dijo que esta persona la había amenazado. No sé mucho más, B. dijo que él le dijo "¿a quién te pensás que le van a creer, a vos que sos menor o a mí, me parece que me van a creer a mí". Son comentarios que nos hizo muy por arriba B. a nosotros. Y sigue con mucho miedo, y con un poco de culpa. Iba con ropa suelta, yo no hice nada, me decía. No pasa por un tema de vestimenta, vos te podés vestir como vos quieras, nadie te puede decir cómo vestirse. Vos lo provocaste, no mamá, me dijo. Vos tenés que estar tranquila, porque vos no sos culpable de nada. Vos con la frente en alto. Para mí pasa por ahí.

¿L., recordás entre qué meses ella fue, cuándo empezó a ir al negocio y cuando dejó de hacerlo? Arrancó teniendo 17 años, ella los cumple en mayo, tiene que haber arrancado entre marzo y abril, porque ni bien cumplió los 18, esta persona le dio tiempo para que se haga la libreta sanitaria. No recuerdo cuánto trabajó, debe ser hasta septiembre u octubre, no lo recuerdo bien.

¿La esposa, G., qué nos podés aportar sobre ella? Con la Sra. de él hablé dos o tres veces en el local, cuando la llevé o la buscaba. No teníamos trato, poco o nada, solo sé que trabajaba en la, no hablé mucho con ella, sí tengo entendido que era una mujer muy celosa, y que el trato de él hacia B. cuando iba la mujer era muy distinto. Le dijo a B. que el trato iba a ser más cortante porque la mujer de él era muy celosa.

Defensa: ¿Hizo referencia a que la llevaba, y después dijo que iba sola? Cuando no se juntaba con los amigos la llevaba yo. Y si no iba sola o con los amigos. En la mañana la llevaba yo, en la tarde o iba conmigo, o iba con los amigos o sola. ¿Dice haberla llevado, pero no recuerda cuándo?



Mientras estuvo trabajando en la mañana la llevé yo y en la tarde lo mismo. La llevaba en auto.

¿Ella tenía vómitos? Tiene actualmente. ¿Sabe si tiene esclerosis hepática? Sí. Cuando empezó con estos problemas de vómitos la llevamos al hospital a hacerle los estudios, en una ecografía salió que tenía barro biliar, a los 6 meses repetimos los estudios y le salió que no tiene absolutamente nada. Se hizo varios estudios, los médicos le dijeron que el problema que ella tiene no es de salud, es psicológico, es un trauma que ella tiene a raíz de lo que pasó. De hecho actualmente no está con tratamiento.

¿Usted dijo que había que esperar hasta la mayoría de edad para tener la libreta sanitaria? El señor le dijo que cuando cumpliera los 18 años se hiciera la libreta sanitaria por si iban los de bromatología para no tener problemas porque ella era menor.

A continuación declaró el **Lic. Marcos Daniel Scagliotti**, DNI Soy Lic. en Psicología por la Universidad de La Plata, Especialista en Psicología Forense por la UBA. ¿Hace cuánto está en el Poder Judicial? Desde enero de 2020. ¿Cuáles son sus funciones dentro del gabinete? Realizar perfiles psicológicos a víctimas, imputados y condenados. ¿En relación a las víctimas, cuántas pericias ha realizado? Unas 40 en estos dos años dentro del Poder Judicial.

¿Lo traigo a B. P., le pido que nos cuente qué fue lo que hizo, y cuál fue el procedimiento? Se me pidió una amplia pericia psicológica para O. B. P., se realizaron 2 encuentros en febrero de 2021 por zoom, previos a los encuentros, yo abordo el material documental de autos, luego en los encuentros se realizó primero una entrevista psicológica forense profunda, para recabar datos de su historia, datos geográficos, personales, posterior a eso se hace una exploración de sintomatología específica de trauma para evaluar la sintomatología que compone los criterios del trastorno de estrés post traumático DCM-5. Posteriormente se aplicó un inventario psicométrico para la evaluación de la personalidad que es el PAI, evalúa sintomatología,



reas de personalidad y posibles trastornos de personalidad. Es un test de uso internacional, adaptado al español a través de la editorial TEA. Está validado para su uso online, como casi el 99% de los inventarios para evaluación de la personalidad.

¿Cuáles fueron sus conclusiones respecto a B.? A partir de los datos que se recaban en la entrevista, y que son contrastados con las pruebas específicas de evaluación y exploración, hay una presencia, al momento de ser entrevistada de un bajo o leve malestar psicológico. En la conclusión afirmo que no llega a configurar un trastorno de estrés postraumático, pero sin embargo presenta sintomatología reactiva, que es una sintomatología esperable, específica, que consisten en síntomas referidos a evitación o estados de alerta de la persona que coinciden con una situación específica. Quiero decir que esta sintomatología no es crónica o un miedo generalizado que provoca inhibiciones, sino que aparecen estas sintomatologías de evitación a ciertos lugares o situaciones, y estado de alerta en general que modifica sus relaciones interpersonales.

Este estado de alerta y la necesidad de evitar ciertos lugares, situaciones o pensamientos, provoca lo que sería esta ansiedad que es reactiva, que no es una ansiedad crónica ni configura un trastorno de ansiedad. Porque temporalmente no la podemos anclar mucho más atrás del hecho que se denuncia, o las conductas que ella denuncia, sino que guardarían cierta correspondencia o correlación con el tiempo que ella dice que ocurrieron estas conductas.

¿Por qué dice que es sintomatología reactiva esperable, esperable a qué? Esperable a que haya padecido una situación disruptiva o de disvalor.

Defensor: ¿Participó la defensa en esta pericia? ¿Y por qué no? No recuerdo que haya habido perito de parte. El que tiene que participar es un perito de parte no un defensor. Es una entrevista psicológica.

¿Dijo que trabajó con 40 víctimas aproximadamente, cuáles son víctimas de abuso simple? No podría, pero es un alto porcentaje de las que



nombré son de abuso sexual simple. ¿Esta técnica es habitual que se haga por zoom? Sí, está validada para uso online, este test necesita ser valorado por la editorial TEA, y el Poder Judicial cuenta con "usos" como se llaman, que uno envía el protocolo a TEA, a España, y desde esta plataforma mandan las conclusiones, los valores de las escalas. Nosotros no contamos con los guarismos, los guarismos son privados, pertenecen a esta empresa, y esta empresa tiene validado el uso online de esta técnica. ¿Usted usó esta técnica, el DCM5, es posible usar otra técnica por ejemplo el DCM4? EL PAI es un inventario para valorar rasgos de personalidad, sintomatología o posibilidad de trastorno de personalidad, el que es específico para DCM5 es la entrevista de trauma PSSI-5. Sí existen otras herramientas, guías que permiten valorar el estrés postraumático. U otras técnicas psicológicas. Hay otras técnicas psicométricas como el Rorschach o el Minnesota que tienen escalas o ítems específicos que hablan de estrés postraumático pero no lo valoran cuantitativamente en sí.

¿Cómo hizo, cuáles fueron las técnicas, cómo es la modalidad? La entrevista es una entrevista psicológica forense profunda, se aborda la historia de la persona, la evolución, el desarrollo de la persona, se pregunta, se explora las relaciones personales, familiares, sociales, su propio comportamiento, su propio vivir, cómo está compuesta la familia, la situación socioeconómica, dónde vive. Y luego específicamente se aborda la denuncia que la trajo a esta instancia.

¿Sabe el plazo entre que ocurrió el hecho y el momento en que hizo la pericia? La pericia fue en Febrero de 2021, la denuncia fue en octubre de 2019. ¿Entre octubre de 2019 y el momento de hacer la pericia, pudo haber ocurrido otro acto de disvalor que pueda dar en los mismo términos su pericia? Que ella me haya manifestado o que yo haya encontrado en el material, no. Hacia ella como víctima no. ¿Ella le manifestó que consumía marihuana y clonazepam? Clonazepam sí me manifestó. ¿Marihuana, no? No.



¿El nexo temporal que correlaciona con la conducta denunciada, el plazo que hablamos recién, se siguen manteniendo esos nexos? Temporalmente no estoy presente en ese lugar, pero a partir de lo que yo puedo contrastar entre las técnicas utilizadas, con los datos colectados a través de la entrevista, primero, unos de los criterios para valorar el estrés postraumático, el último criterio refiere a la duración de la sintomatología, si la sintomatología es inferior o superior a 30 días. Eso hace a la persistencia de los síntomas. Segundo, el inventario de personalidad, el PAI, cuenta con cuatro escalas de validez, se refieren al estilo que tiene la persona para responder. Estas escalas hablan de si las respuestas son consistentes, inconsistentes, si fue cuidadosa al responder, si respondió al azar, y a la vez si intentó mostrarse más favorable de lo que está o menos favorable. Esto es porque hay información cruzada, y la persona puede estar mostrándose peor, puede estar simulando síntomas, puede contradecirse, que esto se hace evidente en la prueba, y justamente en esas cuatro escalas de validez: los resultados arrojados son una elevada consistencia y una alta sinceridad al dar las respuestas. Por lo tanto no tengo en el material empírico, psicométrico, datos que me permitan no creer en los dichos de la persona.

¿Cuando hace referencia al no creer, la creencia tiene un sustento científico exacto? No, es una ciencia social, no hay exactitud en esto. Si me pide exactitud estaría violando el juramento que acabo de hacer. ¿Siendo una ciencia social, no es exacta? Correcto. Puedo hablar en término de probabilidad. Por eso los resultados del test hablan de una elevada consistencia y una alta sinceridad de la persona al responder a los 344 ítems.

Luego declaró **el Sr. V. T. L.**, ..., de 20 años de edad. ¿Trabajás, estudiás? Estudio, en el CPEM ¿Contanos hace cuánto la conocés a B.? Somos mejores amigos desde hace un par de años, a los 16. ¿Contanos todo lo que sepas sobre el hecho? Yo conozco a B. hace un par de años, a eso de los 17 nos juntábamos en la plaza, y ella venía comportándose raro hace un par de meses, se veía decaída, se sentía



mal, pasó cierto período que ella seguía así, en un momento yo estaba solo con ella y otra amiga, y quiebra, se pone triste, y nos cuenta que había sufrido acoso, que le quería tocar todo su jefe en ese momento. El chabón la manoseaba, la tocaba, yo le dije que lo hable con la mamá, que le cuente, porque no era situación para perdonar. De las cosas que ella sufría, el chabón le pasaba rozando la pija, una vez adelante de la hija hizo que ella le mande la mano abajo, seguía así causándole cosas bastante desagradables para ella. ¿Dónde trabaja ella? Una rotisería. ¿Dónde estaba ubicada? No le sé explicar las calles. Donde está el reloj grande del centro, en un costado. Nosotros la acompañábamos, y no entendíamos bien por qué no quería ir.

¿Mencionás que la iban a buscar, cuáles eran los horarios, te acordás? No muy bien, pero nosotros bajábamos al centro a la tarde, y tipo 5 o 6 la íbamos a buscar y ahí se quedaba con nosotros. No recuerdo bien. ¿Sabés cuánto tiempo trabajaba? No recuerdo.

¿Hablaste de tristeza, danos un poco más de detalles? Se la veía decaída, a veces estábamos con los amigos cagándonos de arriba, y ella no hablaba. Decía que estaba bien y a la noche salía una publicación. Hasta que de la nada empezó a hablar, eso porque le dimos un espacio también para hablar del tema. ¿Cuál fue el consejo de ustedes? Que lo hable con su mamá. ¿Dónde les contó? En la plaza Centenario. ¿Te acordás la época? Unos días después de que cumplió los 18.

¿Podrías dar más detalles de las situaciones abusivas? Estaba atendiendo ella, y él venía de atrás e intentaba tocarle el culo o las tetas, o se la apoyaba de la nada. Ella le molestó varias veces, le dijo no quiero, y el chabón le hacía la cabeza que era sin querer, que no lo iba a hacer más. Al tiempo que me lo comentó, no lo quería ni ver al chabón. Estaba la rotisería, acá había una galería. De la nada el chabón pasa, ella corta en llanto, empieza a llorar de la nada.

Defensa: ¿Hizo publicaciones, dónde? En Instagram. ¿Sigue publicando? Ella ahora tiene novio, está en otra cosa. ¿Borró las



publicaciones? Son historias, duran 24 hs y después se borran. ¿Cuando referís que estaba decaída, vos entendías que era este tema? Por todo lo otro estaba bien, no tenía problemas con los padres, tenía su plata, pero estaba triste, y no había motivo para eso, por eso era algo raro viniendo de ella. ¿Eran mejores amigos? Casi todos los días bajábamos juntos o nos juntábamos un rato.

¿Cuando le contó este relato, de que el patrón la tocaba, le tocaba el culo, qué edad tenía ella? Ya era mayor de edad, había cumplido justo los 18 un par de semanas antes. Ella es un año menor que yo, creo que 2018, 2019.

I. b) Testigos ofrecidos por la Defensa.-

Depuso en primer orden la **G. E. Y.**, DNI ... a quien se le hizo saber su facultad de abstenerse de declarar -art. 190 de CPP- en razón de ser la esposa del imputado.

¿Contanos tu experiencia respecto al momento que empieza a trabajar B. P.? La conozco a través de mi hija A. M., propietaria del negocio, ella con amigos en común de ella, conoce a B.. Ella en casa me comenta que una de las veces que se cruza a B. le pregunta si podía trabajar en el negocio. Mi hija le dijo que iba a hablar con mi familia. Ahí cuando lo conversa en casa, sabiendo que mi hija estaba en la escuela tarde- noche, en el secundario y yo trabajaba aparte del negocio en otro lugar, se toma la decisión. Yo tenía una hija de 6 años, para el cuidado de ella. Mi marido está atendiendo atrás del mostrador el negocio que está con las puertas abiertas a la calle. El temor de todo padre es que mi hija se fuera a la calle. Queríamos que cuidara a mi hija, se la llama a B., ella se presenta, para que cuidara a mi hija e hiciera milanesas. Ella se presenta con la madre, L., preguntó a mi marido cuándo empezaba a trabajar ella, mi marido le dice que tenía que hablar con nosotras. Fue B. sola, se habló del trabajo, la modalidad de trabajo. Enseñarle la modalidad de dónde se hacían las milanesas, y el cuidado de la pequeña. Ella era solo una changa, dos veces a la semana, porque yo trabajaba esas dos veces a la semana, de 18 a 20 ella



tenía que ingresar al local. Eso duró dos semanas. Aceptó el trabajo, fue, y después de dos semanas fue el padrastró J. para decirle a mi marido que ella necesitaba trabajar más, quería hacer milanesas, atender el mostrador, tener continuidad de trabajo, ahí mi marido le dijo que lo tenía que tratar con mi hija que era la propietaria de la "... ..", él se niega hablar con mi hija, dijo que solo pedía ponerla en blanco a B.. Que él no le iba a hacer problemas. A las dos semanas de haber estado B., llegan del Ministerio de Trabajo para hacer el acta para que se la ponga en blanco. De ahí en adelante se la pone en blanco, y B. empezó a faltar, a llegar tarde, se iba 20 minutos antes, exigía la obra social ya, que si ella estaba en blanco.

¿Cuándo ingresó B.? El 10 de julio. El 10 de julio fue porque con mi hija la citamos para esa fecha. Antes estaba M., de marzo a mediados de junio, por ahí.

M. venía a la mañana, y a veces nos cruzábamos a la tarde. Como M. también era una changa, a veces se la llamaba, a veces no, porque estaba yo constantemente, con mi hija y mi marido. ¿Qué horarios cumplía B. P.? De 18 a 20, pero en ese horario mi hija estaba, porque entraba a las 7 de la tarde a la escuela, estaba mi hija compartiendo el momento que estaba B., era solo una hora. Estaba al cuidado de la nena, teníamos miedo que se vaya a la calle. Le digo que por la nena esté atenta, y le expliqué el tema de las milanesas.

Yo le dije que estaba haciendo changas, que si pasaba Bromatología o el Ministerio de Trabajo que en ese momento dijera que era mi prima. Pero pasó dos semanas, apareció el padre, y a la otra semana pasó el Ministerio de Trabajo, o días, para ponerla en blanco. ¿Ustedes la pusieron en blanco? Mi hija, la propietaria del negocio, a prueba un mes. ¿Cuándo terminó la prueba? El 31 de agosto, ella estuvo un mes en blanco. El 25 de julio se le dio el alta. El 10 empezó haciendo changas.

¿Tenía mucha clientela en ese tiempo? Demasiado, era temporada de invierno, una calle muy transitada, no dábamos abasto, circulaba gente



constantemente. ¿Mengarelli, su esposo, fuma? Es compulsivo, fumaba afuera. De tanto que demandaba el trabajo él salía a fumar, no terminaba el pucho que llegaba gente, tenía que estar detrás del mostrador atendiendo, esas eran las cosas por las que no podía ver a nuestra hijita.

¿Cuál era la función de B.? Cuidar a mi pequeña de 6 años y hacer milanesas cuando demandaba. No dábamos abasto.

Fiscalía: ¿Cuándo abrió el negocio? Se abrió muy bien no tengo la fecha, fue en 2019, febrero. ¿Su hija qué edad tiene? 21 A.. ¿Al momento de la apertura del negocio? 19 años. ¿Por qué pusieron el negocio a nombre de ella? Porque ella no tenía problemas en la AFIP y ella quería aportar, ayudar a nosotros, porque mi marido se había enfermado, y ayudar a la familia para poder sustentar. ¿Dijo que no tenía problemas en la AFIP, quién tiene problemas en la AFIP? Era una forma de expresar de que ella nunca estuvo en la AFIP. ¿Su marido estuvo en AFIP? Sinceramente, no lo sé. ¿Hace cuanto están casados? Veintidós años. ¿Usted tuvo problemas en la AFIP? No. ¿A. va a la escuela? Sí. ¿Cuando abrieron el negocio a qué escuela iba? Cuando abrimos el negocio no estaba en la escuela porque era febrero. Ella va al Cpem ..., de 19 a 20. ¿En el 2019 ella no iba a la escuela? Sí. ¿Qué horario hacía? De 19 a 23.30. ¿Usted dijo que está permanente en la trabajo, en la pollería, qué quiere decir con permanentemente, qué horarios? Salvo los días que iba a mi otro trabajo era constante, yo acudía las veces que quería. ¿Es variable el horario suyo? Sí, iba cuando quería y me iba cuando quería. ¿También trabaja en la? Sí. ¿Desde cuándo? Cuatro años y medio. ¿Qué carga horaria? Hacía 4 horas, de 16 a 20 hs.

¿Recibió alguna carta documento, algo referido a lo laboral respecto de B.? No. ¿No hay ningún juicio laboral en trámite? No lo sé. ¿Pero es su negocio? Es de mi hija, A. M..



Luego declaró la **Sra. A. K. M.**, DNI ..., a quien se le hizo saber su facultad de abstenerse de declarar -art. 190 de CPP- en razón de ser la hija del imputado.

¿Cómo conociste a B. P.? Yo a B. la conocí por un grupo de amigos en común, de juntadas que hacíamos en el centro, en la plaza, no era una amistad. De ahí la conozco. Después la crucé un par de veces en la galería donde me pedía trabajo, y yo le decía que lo tenía que hablar con mi familia porque era un negocio familiar. Se la toma a B. porque teníamos que cuidar a mi hermana, porque iba a la escuela a la tarde noche, y mi mamá trabajaba. Me insistía, me pedía, cada vez que me la cruzaba y a través de las redes sociales. ¿Qué redes sociales? Instagram. ¿Alguna vez vino a tu casa? Yo fui a su casa con otra compañera en común, se notaba todo bastante tenso en su casa, estaba su padrastro, una hermana que había venido de viaje, su mamá, B., nuestra compañera y yo. Estaba todo tenso hasta que se fue el padrastro y ahí relajaron.

¿Después en la pollería? No, no teníamos más vínculo. Conocida de plaza. ¿Podés contarnos la situación en la pollería, qué hacías? Ayudaba a mi papá. Mi papá es el que corta pollo. Yo ayudaba en caja, hacía milanesas. ¿Y B. estaba ahí? Se la toma a B. un 10 de julio para que cuide a mi hermana y haga milanesas. Después de dos semanas apareció su papá y dijo que quería seguir trabajando, que se sentía cómoda, que le den más horas de trabajo y sacarme horas a mí, mi papá dijo que eso no era posible, porque yo era la dueña del local y lo tenía que hablar conmigo, él respondió que nos quedáramos tranquilos que nadie iba a hacer nada, que no iba a pasar nada. Después de eso apareció el Ministerio de Trabajo con una denuncia para que la pongamos en blanco. ¿Cómo era la modalidad de trabajo? Ella estaba del otro lado, había una pared que divide, un pedazo de durlock, ella estaba ahí haciendo milanesas y cuidaba a mi hermano.

Fiscalía: ¿Qué edad tenías cuando abrieron el negocio? 18 años. ¿A qué escuela ibas? CPEM ..., de 7 a 23.30. ¿Decís que sos la dueña del



negocio, porque sos la dueña y no tu papá? Mi papá tuvo un problema de columna, y para ayudarlo a él pusimos el negocio a nombre mío. Tuvo un problema de columna, eso es un problema que lo está pasando con la ART y para no tener problemas con AFIP lo pusimos a mi nombre.

¿Tu mamá trabaja en el? Sí. ¿Qué horario hace ahí? De 16 a 20. ¿Hace cuánto trabaja ahí? Hace 4 años. ¿A. dijiste que B. te insistía por redes sociales, Instagram acerca de querer trabajar, queda registrado la fecha de los mensajes? Sí. ¿Se lo diste al defensor de tu papá? No.

Luego declaró, **Y. C.**, DNI Nro. ¿Cuál es su función, conoce a Mengarelli? Sí, lo conozco, con una socia tengo un estudio contable. Lo conozco porque en primera instancia era compradora en la pollería, luego charlando con el señor le comento del estudio contable, ahí se acerca al estudio, nosotros empezamos a llevarle lo papeles. Hacerle todas las cuestiones impositivas como monotributista, y luego él contrata esta chica y le hacemos los papeles del alta, recibos de sueldo, baja.

¿Podría reconocer estos papeles? Sí, los hacemos nosotros. A continuación se le exhibieron documentos. ¿Lo reconoce como confeccionado por usted? Sí. ¿Qué está escrito? En primera instancia el alta a una empleada, el alta en la ART. Mayormente el cliente siempre trabaja con alguien, nos dicen vino esta persona, le quiero dar de alta, le recomendamos hacer un mes de prueba, en ese mes de prueba, cuando se da la baja, mi socia es la contadora, pero yo sé también sobre el tema, en el mes de prueba no se le paga indemnización. Entonces siempre les decimos que tengan un mes de prueba para ver cómo funciona esa persona. Luego se le hace el alta, después el recibo de sueldo. Y después está la liquidación final.

¿Fecha del alta? Fecha 25-07-2019. Los primeros días de agosto se liquidan los días de julio. Luego acá está la liquidación final, que se le dio de baja el 31 de agosto de 2019. Primero se da la baja, y luego se le entrega el recibo.



¿A nombre de quién están esos recibos? P. O. B.. ¿Puede distinguir alguna firma? Las firmas no las conozco. Nosotros entregamos los recibos de sueldo en blanco y después el empleador los firma él y el empleado.

Fiscalía: ¿Nunca la viste a B.? Creo que nunca la vi. Pasó mucho tiempo, yo voy a la pollería una vez al mes con un pendrive ya que tengo que sacar información de una controladora fiscal, donde entro a la parte de atrás de la pollería. Siempre me manejé con Mengarelli, sabía que tenía una empleada porque soy del estudio contable, no es que me atendía la empleada en el local. ¿Sabías que la joven P. empezó en el mes de marzo? No lo sabía. ¿Tampoco que terminó de trabajar en octubre? No. Lo que sé como estudio contable es que nunca empiezan en la fecha exacta, siempre empiezan dos o tres días antes hasta que ven cómo laburan, arman el contrato y ahí nos piden el alta y la baja. Mayormente cuando piden la baja es porque la persona no va a trabajar más. ¿Te dijo el motivo de la baja? Sí, hubieron unos llamados, porque no se estaba presentando, se le recomendó que se espere el período de prueba y después que se la eche. ¿El motivo no lo sabés? No, exactamente no lo sé, solo que venía llegando tarde.

Por último declaró **M. C. d. T. d. P., DNI Nro.**

.... ¿Conoce la pollería ...? Sí. ¿Cómo la conoce? Está en ..., entre ... y ..., un local chico, en el sector donde se trabaja es de la puerta a la izquierda. Yo he trabajado ahí, hace dos años, mitad de que arranca el colegio, mitad de marzo, trabajé aproximadamente 3 meses. ¿Cómo sabe que es mitad de marzo? Porque cuando arrancó mi hija ese año, empezó el colegio en SMA en la escuela Estaba viviendo con el padre en Junín de los Andes. ¿Trabajó desde marzo tres meses? Hasta comienzos de junio. ¿Qué horario tenía? Por la mañana, de 9.30 a las 12 que salía mi hija del colegio. A la tarde soy masajista, trabajé en un hotel. ¿Cuál era su trabajo en la pollería? Preparar las milanesas de pollo. ¿Puede hacernos referencia cómo era el trabajo, dónde lo elaboraba? Había una



pared, una mesita, hacíamos las milanesas. La bandeja la pasábamos por arriba o si venía se la daba por la puerta. ¿Quién más trabajaba con usted? El caballero P., a veces venía su señora, a veces sus hijos. ¿Alguna otra persona que haya trabajado en ese período? Era yo, por lo menos en mi horario, a la tarde venía a trabajar su señora.

¿Cuál era la división de trabajo específico? Amaso las milanesas de pollo. ¿Cómo era el comportamiento de Mengarelli? Siempre respetuoso, amable. ¿Venían los familiares, cómo era la dinámica? Más que bien, muy amables todos. ¿Dejó de trabajar en junio, por qué? Porque volví a trabajar en la panadería, renuncié tiempo atrás, y volví a trabajar allí. ¿Cómo era el movimiento de Mengarelli en la pollería? Atender, constantemente iba a fumar afuera, siempre hablábamos bien.

A continuación se le exhibe la planimetría y fotografías: ¿puede reconocer esas fotografías? Sí, son de la pollería. ¿Dónde trabajaba usted? En este sector trabajaba, y luego P. trabajaba en atención al público. Había una ventana y se podía ver afuera. ¿Reconoce esa distribución? Sí. Para ir al baño pedía permiso, para que él pudiera pasar al baño. ¿Es muy estrecho ese lugar? Sí, por eso me pedía permiso para pasar. ¿Ese es el baño? Sí.

Fiscalía: ¿Trabajaste de marzo a junio de 2018? Sí, dos años atrás. ¿De 9 a 12? Sí. ¿La esposa venía por la tarde? Sí.

Con dicho testimonio finalizó la producción de prueba.

II. ANÁLISIS INTEGRAL DE LA PRUEBA - HECHOS CONTROVERTIDOS - HECHOS PROBADOS - TIPICIDAD DE LA CONDUCTA - AUTORÍA Y RESPONSABILIDAD.-

II. a) Introducción.-

A continuación procederé a valorar la prueba producida en el presente juicio, y que se ha detallado ut supra, a través de la sana crítica racional. Además daré respuesta a las cuestiones planteadas por las partes con el fin de dilucidar si en el presente caso se ha probado, más allá de toda duda



razonable, los hechos materia de la acusación en cabeza del imputado MENGARELLI.

Para adentrarnos en el análisis de la prueba, debemos indefectiblemente hacer una consideración especial sobre la naturaleza del delito por el cual se acusa al imputado, y sobre las posibilidades de prueba de dicho delito.

Los delitos contra la integridad sexual, son delitos que se cometen, en la mayoría de los casos, en la intimidad, en ámbitos cerrados, justamente para poder perpetrarlos, para aprovechar los encuentros con la víctima, y estar fuera de la vista de terceros.

Es por ello que, en la gran mayoría de estos delitos, no pueden hallarse testigos presenciales más allá de la propia víctima. Y es justamente la víctima quien se erige en prueba fundamental, aunque no necesariamente única, para acreditar la ocurrencia de los hechos y la autoría de los mismos. Por lo tanto, este testimonio debe ser escrutado con suma minuciosidad, tanto en cuanto a su coherencia interna al confrontarla con sus propios dichos, como externa al confrontarla con las restantes pruebas. Servirá también de apoyo, aquella validación del testimonio que puedan hacer expertos en la materia, y que no hayan sido desacreditados en los correspondientes contrainterrogatorios, o bien hayan entrado en contradicción con otra prueba de la misma calidad de información. Todo ello nos llevará a emitir un juicio sobre la credibilidad del relato de la víctima.

La centralidad del testimonio de la víctima en aquellos casos en donde se investigan delitos contra la integridad sexual, fue puesta de resalto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (de aquí en más CIDH), de la siguiente forma: *“...En relación con el alegado “manoseo sexual”, este Tribunal ha establecido que la violación sexual es un tipo particular de agresión que, en general, se caracteriza por producirse en ausencia de otras personas más allá de la víctima y el agresor o los agresores...”* y que *“...Dada la naturaleza de esta forma de violencia, no se puede esperar la existencia de*



pruebas gráficas o documentales y, por ello, la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho. Sin perjuicio de la calificación jurídica de los hechos (...), la Corte considera que dicho estándar es aplicable a las agresiones sexuales en general. Asimismo, al analizar dichas declaraciones se debe tomar en cuenta que las agresiones sexuales corresponden a un tipo de delito que la víctima no suele denunciar, por el estigma que dicha denuncia conlleva usualmente...” (CIDH, caso J vs. Perú, sentencia del 27 de noviembre de 2013, Párr. 323, entre otros).

Se justifica –entonces- que a la hora de juzgar la ocurrencia de abusos sexuales, se recurra a una evaluación exhaustiva del testimonio de la víctima como aquí se propone.

Si bien copiosa jurisprudencia de nuestro más alto Tribunal Provincial ha sostenido que *“no existe ningún obstáculo para que, un pronunciamiento condenatorio, tenga como único sustento la declaración de un solo testigo”* (cfr., entre otros, Acuerdo Nro. 1/1998, “Torres s/Violación Reiterada, dos hechos, Abuso Deshonesto Agravado e Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar en Concurso Real”; “Liendaf s/Abuso sexual con acceso carnal agravado por la situación de convivencia preexistente”, Exp. 60/10, de fecha 01/03/10); en el presente caso el testimonio de la joven B. P. no se encuentran en solitario: contamos con el testimonio de su madre L. P., y de su amigo V. L., quienes nos aportan información relevante para la resolución del caso como ya se verá, y se cuenta además con el testimonio de un profesional de la psicología quien evalúa desde su experticia o conocimiento especial ese relato dado por la víctima.

II. b) Análisis y valoración de la prueba.-

B. P., joven de 20 años al momento de brindar su testimonio, aportó información relevante en cuanto a los abusos sexuales que habría sufrido a manos del imputado Mengarelli, en oportunidad de trabajar en el negocio "... ..". Narró con detalles cómo fue que conoció a



la familia (primero a A., luego al imputado, su pareja, y su pequeña hija N.), cómo le ofrecieron el trabajo, y las tareas que realizaba allí.

Contó también dónde queda el lugar donde prestaba tareas y donde a la poste habrían sucedido los hechos denunciados -sobre calle ..., cercano al estacionamiento de la Cooperativa-, habiendo luego señalado con exactitud el lugar preciso donde habrían ocurrido los hechos dentro del local comercial, lo cual hizo con detalle al exhibírseles las fotografías y la planimetría. Quedó en claro que ella preparaba las milanesas del otro lado de una pared, fuera de la vista de los clientes. Que ambos espacios, además de estar separados por una pared, los dividía una puerta corrediza. Y que a continuación de la barra y la bacha en donde ella trabajaba, se encontraba el baño.

El tiempo que trabajó para el imputado, dijo, fue de marzo a septiembre, dijo, de 2019. Dijo, como referencia temporal, que empezó a trabajar cuando tenía 17 años -en el contra examen dijo que cumple años el 26 de mayo-, y que dejó de trabajar cuando ya había cumplido los 18. El horario era variable, según narró, de 9 a 12 hs. a la mañana, y de 5 a 8 por la tarde-noche, pero que ese horario dependía de lo que se vendía y de las milanesas que debía preparar en función de ello. A veces, dijo, asistía solo a la mañana, y otras solo a la tarde, ya que no habían horarios fijos, y que eso lo decidía "él", en referencia a Mengarelli.

En cuanto al tiempo en que sucedieron los hechos abusivos, los circunscribió al período que va de mayo a octubre, ya que en los primeros meses ella atribuyó los roces padecidos a las dimensiones del lugar. Roces que luego adquirieron otra significancia -no solo de índole subjetiva- con el paso del tiempo.

En cuanto a la modalidad de los abusos sexuales que habría sufrido, pudo describir que (luego de estos roces que ella pensó eran involuntarios), *"...al tiempito, empezó a hacerlo con otras intenciones, él pasaba y me apoyaba su pene en mi cola, y se quedaba un tiempo ahí y después seguía,*



diciendo que era sin querer por el espacio, pero cuando es sin querer te das cuenta porque seguís, no te quedás ahí. Después de hacer eso muchas veces, me empezó a tocar las lolas, en una ocasión me tocó también la vagina, todo por arriba de la ropa, nunca fue por abajo. Y en otra circunstancia yo estaba haciendo las milanesas, estaba concentrada en eso porque me faltaban hacer muchas todavía y yo ya me tenía que ir, estaba llegando al horario de cierre, y me acuerdo que me agarró mi mano, y me la puso arriba de su pene, lo tenía afuera, no estaba adentro de la ropa, pero no se veía porque tenía el delantal que usan para trabajar, eran todos abusos así, y hacía también comentarios, que si yo era la amiga que le diera besos, que le guardara la cola, dando a entender que yo me guardara para él, también el último tiempo que yo iba me dijo que si yo le daba otro tipo de trato él me iba a pagar más del sueldo que era...".

Al pedírsele detalles, sobre este último episodio, B. P. dijo: *"...Yo estaba en la bacha haciendo las milanesas, me hablaba, no le daba importancia porque quería terminar porque quería irme, me dijo que le diera la mano, me acuerdo que fue esta mano (levanta la mano izquierda), yo se la di, la puso ahí, yo la saqué y me quedé tildada, inmóvil, no sabía cómo reaccionar, fue eso, y a los dos o tres días también, fue su hija, la más chiquita, y N. siempre jugaba que tenía un amigo imaginario, ya eran cerca de las 8, me estaba poniendo esta campera justamente para poder irme y me agarró la cola, yo le grité que me soltara, que no lo hiciera, y me hizo una seña, me hizo así (pone su dedo índice en la boca) de que me callara porque estaba la nena en el baño, entonces cuando sale la nena preguntó qué había pasado y él para que la nena no sospechara ni dijera nada, le dijo que a mí me había asustado su amigo imaginario. Porque era chiquita y ella iba a creer eso...".*

También dijo, en cuanto al último episodio, que se dio cuenta que era el pene lo que le hizo tocar porque sintió la piel, y porque le hizo poner la mano en su entrepierna, por debajo del delantal.



Pudo señalar que para realizar estos tocamientos descritos Mengarelli siempre usaba sus manos o su pene. En cuanto a su reacción dijo que "*...La mayoría de las veces me quedaba inmóvil, paralizada, por el hecho de que yo era menor, él era el padre de una amiga mía, con A. éramos muy cercanas en ese momento, verlo a él que era mucho más grande físicamente que yo, yo soy chica al lado suyo, me quedaba paralizada..*". Agregando que se sentía asustada.

Agregó además en el contra interrogatorio que "*...Lo que me pasaba a mí es que me quedaba paralizada porque en ningún momento pensé que en tu primer trabajo te van a pasar esas cosas, yo con él tenía trato desde antes, tenía trato con su familia, yo iba todos los días a su casa, nunca pensé que él iba a tener esas actitudes... Son un montón de cosas que se te pasan en ese momento, en el momento que lo hacía yo me quedaba paralizada, me daba mucho miedo el reaccionar, por el hecho de que yo físicamente no soy grande, él era el doble de grande, me daba ese miedo, de hacer algo y que él reaccione...*".

También aportó información de utilidad en cuanto a si ese lugar donde ella trabajaba era o no visible para otras personas: en el examen directo dijo, señalando en las fotografías que se le exhibieron, que ella trabajaba detrás de la pared divisoria del local, fuera de la vista de los clientes, y además en el contra examen manifestó que la ventana que da a la calle tenía cortinas, y que en una oportunidad ella las había abierto, y le dijeron que siempre las mantenga cerradas porque desde afuera no podían ver cómo se realizaban las milanesas. Lo cual se condice por otra parte, con lo declarado en cuanto a que como estaba "en negro", le habían indicado que debía hacerse pasar por una sobrina, en el caso de que lleguen inspecciones de Bromatología, dijo exactamente que "*...tenía que mentir para que él no tuviera problemas legales, porque yo era menor, estaba en negro y no era parte de la familia...*". Y que en una oportunidad en que arribó personal de Bromatología le dijeron que se haga pasar por su hija A., ocasión en que tras la pared tuvo



que decir el DNI de la hija de Mengarelli, y que no salía porque estaba muy ocupada.

Asimismo dio detalles del proceso de develamiento, narrando cómo le cuenta los hechos materia de denuncia, primero a dos amigos, entre ellos V. L., y luego a su madre, y con posterioridad a su padre. Se pudo advertir que este develamiento surge con posterioridad a una serie de reacciones anímicas. Refirió sentirse mal, no poder dormir, sueños recurrentes -"soñaba lo que pasaba"-, hasta que advirtió que necesitaba ayuda, y es allí cuando se lo cuenta en la Plaza Centenario a dos amigos. Son ellos, los que le dicen que no debía callarlo, que se lo tenía que contar a su madre, y es allí cuando la cita a L. P. a ese lugar, y le cuenta también a ella lo acontecido. Dijo que su madre la instó a que denuncie lo sucedido, y que lo hizo luego de contárselo a su padre.

Asimismo refirió tener miedo a contar lo que había vivido, ya que pensaba que quizá no le iban a creer, o que le iban a creer al agresor. Dijo exactamente que *"...tenía miedo a denunciar por miedo a que no me crean, por sus hijas, porque N. era muy chiquita en ese tiempo, por el hecho de hacerlo y que digan que es tu culpa, vos te vestiste así, vos lo provocaste..."*.

También hizo referencia a que la denuncia que realizó no fue por algún tema laboral, sino solo por los hechos padecidos, dijo específicamente que: *"...La denuncia que yo hice no fue por un tema laboral, yo su plata no la necesito y tampoco la quiero. Lo mío fue de esto que se está hablando ahora. Ni quiero su plata ni me interesa, al igual que tampoco quiero llegar a un acuerdo. Yo solo vine a hablar lo que pasó, ni más ni menos que eso..."*.

En síntesis, fue un testimonio abundante en cuanto a los detalles específicos sobre los hechos denunciados, además de aportar detalles sensoperceptivos y contextuales. No se advirtió en su declaración -ni luego al confrontarla con la demás prueba producida- ninguna motivación diferente a que se dilucidan los hechos narrados, no hay ningún reclamo laboral pendiente, ni denuncia alguna en dicho fuero que haya sido probada. El relato



lució sumamente coherente en cuanto a su propio desarrollo (no advirtiéndose ninguna contradicción interna). Además, atravesó exitosamente el extenso contra interrogatorio de la defensa sin que se hayan puesto de manifiesto vacilaciones o contradicciones. Su testimonio coincide, como luego se verá, con lo declarado por L. P., V. L., y a su vez el mismo es validado por el experto Lic. Marcos Scagliotti.

Las únicas contradicciones externas que pueden hallarse son con los testimonios de G. E. Y. y A. M., en cuanto al período de tiempo en donde trabajó junto al imputado Mengarelli. Como se impone confrontar los bloques de testimonios que sustentan cada una de las teorías del caso, dejaré para el final mi dictamen sobre la credibilidad de este testimonio fundamental para la tesis acusadora.

L. P. P.: resultó ser la madre de B. P., y narró en el curso de su testimonio en qué fechas su hija comenzó a trabajar en el negocio de Mengarelli. Dijo que comenzó a principios de 2019, que B. conocía a Mengarelli porque tenía una relación de amistad con la hija de él, A., que le ofrecen el trabajo cuando tenía 17 años, y que B. acepta. También pudo referir que al principio trabajaba de mañana, y luego empezó a ir también de tarde. Que al principio B. estaba contenta con su trabajo, pero que después la empezó a notar que ya no era la misma, que llegaba tarde al trabajo, que no quería ir. También pudo advertir, según dijo, que B. empezó a estar agresiva, se encerraba en la habitación, comenzó con ataques de pánico, vivía vomitando, llorando, con miedo de cruzárselo por la calle.

También pudo narrar el momento en que B. le pudo contar lo que le había sucedido. Que fue en la Plaza Centenario, y que allí estaban sus amigos, narrándole los mismos hechos que contó B. en el curso del juicio (tocamientos en la cola, los pechos, y que le hizo tocar el pene). También refirió que B. hasta el día del juicio seguía con problemas: tiembla, llora, vomita, sueña con lo vivido, habiendo sucedido parte estas reacciones también ese mismo día que debía declarar, según refirió.



Asimismo coincidió con B. en cuanto al lapso temporal en que trabajó con el imputado: dijo desde marzo o abril, hasta septiembre u octubre de 2019. Como referencia temporal agrega que apenas cumplió los 18, en el mes de mayo, le hizo hacer la libreta sanitaria.

Si bien L. P. es una testigo indirectamente relevante en cuanto a los hechos denunciados, es directamente relevante en cuanto al estado anímico y conductual de su hija -durante su trabajo con Mengarelli, y posteriormente hasta la actualidad-, también sobre las circunstancias del develamiento, y en cuanto al lapso temporal en que trabajó, ya que ella asiduamente la llevaba y la iba a buscar. Su testimonio fue claro, conciso, y confirma varias de las afirmaciones realizadas por B. P.. No se advierten incoherencia internas en su relato, ni al ser interrogada, ni en el curso del contra examen. Me expediré al final sobre su credibilidad, ya que entra en contradicción en cuanto al espacio temporal de ocurrencia de los hechos con los testigos G. Y. y A. M..

Lic. Marcos Daniel Scagliotti: realizó una amplia pericia psicológica sobre B. P. Efectuó en dicho marco una entrevista (la cual explicó en detalle qué datos buscaba recabar), exploró los criterios del trastorno de estrés postraumático, y aplicó un inventario psicométrico para la evaluación de la personalidad y posibles trastornos de personalidad. Concluyó que si bien no llega a configurarse un trastorno de estrés postraumático, B. P. *"...presenta sintomatología reactiva, que es una sintomatología esperable, específica, que consiste en síntomas referidos a evitación o estados de alerta de la persona que coinciden con una situación específica. Quiero decir que esta sintomatología no es crónica o un miedo generalizado que provoca inhibiciones, sino que aparecen estas sintomatologías de evitación a ciertos lugares o situaciones, y estado de alerta en general que modifica sus relaciones interpersonales..."*.

Agregó que *"...Este estado de alerta y la necesidad de evitar ciertos lugares, situaciones o pensamientos, provoca lo que sería esta ansiedad que*



es reactiva, que no es una ansiedad crónica ni configura un trastorno de ansiedad. Porque temporalmente no la podemos anclar mucho más atrás del hecho que se denuncia, o las conductas que ella denuncia, sino que guardarían cierta correspondencia o correlación con el tiempo que ella dice que ocurrieron estas conductas...". Luego al preguntársele a qué es "esperable" esta correspondencia, dijo que es *"...esperable a que haya padecido una situación disruptiva o de disvalor"*.

En el curso del contra examen dijo que no encontró -ni por lo referido por B., ni por las técnicas aplicadas- otro acto de disvalor que haya podido generar las mismas conclusiones en su pericia.

Asimismo a preguntas también de la Defensa, dijo que si bien es una ciencia social, y por ende no puede dar respuestas exactas, sino en términos de probabilidad, de la aplicación de las técnicas y de test psicométricos arriba a la conclusión de que *"...los resultados del test hablan de una elevada consistencia y una alta sinceridad de la persona al responder a los 344 ítems"*.

En conclusión, este testigo experto no recibió crítica alguna en cuanto a sus credenciales y saber especial, asimismo quedó acreditada su experiencia en el campo específico profesional en el que se desempeña. Por otra parte no pudo ser puesto en crisis por la esforzada defensa, y sus conclusiones periciales no se contradicen con ninguna otra prueba producida en el debate. Este testimonio resulta un pilar importante en la teoría del caso de la acusación porque fortalece el testimonio de la joven B. P. desde la experticia psicológica. Puedo afirmar que este testigo no tiene merma alguna en su credibilidad, es totalmente fiable.

V. L.: amigo de B. P., narró cómo y dónde se produjo el develamiento de los hechos por parte de esta última. Asimismo dio cuenta de las conductas que le dijo B., tenía su jefe con ella. Que la tocaba, la manoseaba, la rozaba con el pene. También dio cuenta de su estado anímico: la veía triste, comportándose rara, decaída, y que en un momento se quebró y les contó lo que le pasaba. En cuanto al tiempo, pudo



referir que esto sucedió poco después de haber cumplido ella los 18 años de edad. El lugar en donde se produjo el develamiento: la Plaza Centenario. Dijo también que él le manifestó a B. que debía contárselo a su madre, porque *"no era situación para perdonar"*. Por último narró un episodio en donde el jefe de ella pasó solamente, y B. se largó a llorar.

Este testigo no entra en contradicción directa con ningún otro. Es un testigo indirectamente relevante en cuanto a los hechos abusivos, pero directamente relevante en cuanto al estado anímico de B. en ese tiempo, y de su reacción cuando vio pasar al imputado por la calle. Asimismo confirma lo dicho por L. P., en cuanto a que el develamiento se produce en Plaza Centenario, primero a él y una amiga, y luego a instancias de él, a su madre. Su testimonio carece de contradicciones internas, y superó exitosamente el contrainterrogatorio; es plenamente creíble. Su aporte sustenta la tesis acusadora.

G. E. Y.: resulta ser la esposa del imputado Mengarelli. Narró en el curso de su testimonio cómo conocieron a B. a través de su hija A.. A poco de comenzar, su relato entró en contradicción con los de B. P. y L. P., toda vez que desde un principio dijo que quien pedía trabajo era B., que ellos necesitaban a alguien para que cuide a su hija pequeña e hiciera milanesas, y que por eso la toman, y que la propietaria del negocio era su hija A.. Asimismo entra en contradicción con los testigos apuntados, toda vez que dice que el tiempo que trabajó fue de pocas semanas, habiendo ingresado B., según dijo, el 10 de julio de 2019, y habiendo finalizado su mes de prueba el 31 de agosto. Que el 25 de julio se le dio el alta, y el 31 de agosto finalizó sus tareas. Que se la puso en blanco porque vino el Ministerio de Trabajo. Que fueron del Ministerio luego de que el padre de B. les fue a pedir que le dieran más trabajo a su hija.

En el contra examen manifestó que pusieron el negocio a nombre de su hija A. porque no tenía problemas en la AFIP. Y después afirma que no



sabe si su marido tiene problemas en la AFIP. Su hija en ese tiempo iba a la escuela en el horario de 19 a 23.30 hs., lo cual es luego confirmado por A., y ella, la testigo, tenía otro trabajo en la Clínica del Sur, de 16 a 20 hs. En el contra examen reconoció que no recibió carta documento o reclamo alguno en lo referido a la cuestión laboral respecto de B. P..

El análisis sobre la credibilidad de este testimonio lo haré luego de reseñar los demás testigos ofrecidos por la defensa.

A. M.: resulta ser la hija del imputado. Coincide con lo narrado por su madre en cuanto a que B. era la que le pedía trabajo, que la tomaron un 10 de julio para cuidar a la hermana y para hacer milanesas. Refiriendo una situación en donde habría aparecido el padre de B. pidiendo que le den más trabajo, y luego, apareció el Ministerio de Trabajo con una denuncia para que la pongan en blanco. Refirió también sus horarios escolares, en igual sentido que su madre, y que su madre trabajaba en el Centro Médico del Sur.

En el contra examen reconoció que el negocio estaba a su nombre porque *"...Mi papá tuvo un problema de columna, y para ayudarlo a él pusimos el negocio a nombre mío. Tuvo un problema de columna, eso es un problema que lo está pasando con la ART y para no tener problemas con AFIP lo pusimos a mi nombre..."*.

Al igual que el testimonio de Y., este testimonio será analizado en cuanto a su credibilidad al final de este análisis de la prueba producida.

Y. C.: resulta ser la empleada del estudio contable de Mengarelli. Reconoce a Mengarelli como quien contrata a la joven P., y que ellos en el estudio contable realizaron el alta, el alta en la ART, luego la baja y la liquidación final. Dijo que solo trabajan a petición del cliente, no pudiendo aportar información sobre la joven P., a quien no conoce. Dijo que el alta se la realizaron el 25 de julio de 2019, y que la baja se dio el día 31 de agosto de 2019. Su testimonio resulta creíble, aunque no aporta



información de importancia para el caso, más que corroborar las fechas que figuran en los recibos de sueldo de la empleada B. P..

M. C. d. T. d. P.: resultó ser una ex empleada de Mengarelli, quien contó la dinámica del negocio cuando ella trabajó allí, que trabajó con Mengarelli, que era muy respetuoso y que le pedía permiso para pasar al baño, ya que las dimensiones del negocio eran reducidas. Trabajaba por la mañana de 9 a 12, y lo hizo de marzo a junio de 2019. Este testigo resultó creíble aunque la información brindada no resulta de utilidad para resolver la controversia. Si bien parte del segmento temporal se superpone con el declarado por B. P., como los horarios eran variables, cabe la posibilidad de que en los primeros meses M. d. T. haya trabajado por la mañana, y B. P. por la tarde. No existe una contradicción fundamental en este punto que deba ser superada.

Reseñada toda la prueba producida, resta otorgar credibilidad a uno de los dos bloques de testimonios que -solo en algunos segmentos- han quedado contrapuestos de forma patente y sin que quepa forma alguna de armonizarlos. En esta confrontación tenemos por un lado los testimonios de B. P. y L. P., y en el otro extremo los de G. Y. y A. M.. La contradicción es (en lo fundamental para este caso) lo referido al lapso temporal en el cual B. habría trabajado en el local comercial donde habrían ocurrido los hechos. Quiero dejar aclarado que si bien aún en la postura de la defensa (que trabajó poco más de un mes), no se llega a desvirtuar totalmente la postura acusadora -quien habló de un período de tiempo indeterminado pero entre marzo y octubre de 2019-, sí podría ello desencadenar una merma en la credibilidad de todo el relato de la joven P., quien afirmó haber trabajado todo ese lapso de tiempo.

Pues bien, hay dos motivos que me llevan a otorgar credibilidad al primer bloque de testigos (el que sustenta la acusación) en detrimento del segundo bloque (el que ha ofrecido la defensa). El primer motivo, y entiendo el más relevante a los fines probatorios, es que el testimonio de B. P. se



encuentra fortalecido desde la experticia psicológica a través de la declaración del perito Lic. Marcos Scagliotti, quien en sus conclusiones afirma que aplicados los test específicos sobre B. P., “...los resultados del test hablan de una elevada consistencia y una alta sinceridad” en su relato. Además, de que el estado anímico –estado de ansiedad reactivo- de B., es reactivo a un evento disruptivo o de disvalor en su vida, y que no encontró otro acto de disvalor que haya podido generar las mismas conclusiones en su pericia.

Resta puntualizar que este testimonio experto es, por los motivos ut supra dados, totalmente fiable. No tuvo crítica por parte de la defensa en su alegato, ni puede restársele credibilidad por confrontar con otra prueba pericial o testimonial –ello no ha ocurrido-. Robustece entonces la tesis acusadora, en detrimento de la que sustenta la defensa.

A su vez los testigos B. P. y L. P., coinciden en sus partes respectivas, con lo narrado por V. L., a quien como he referido, tampoco puede objetársele merma alguna en su credibilidad.

Por lo tanto, ante pruebas contradictorias (recuérdese que un grupo afirma que los episodios sucedieron desde mayo a octubre de 2019, y el otro grupo de testigos afirma que eso no pudo haber ocurrido porque solo trabajó del 25 de julio al 31 de agosto de 2019); debe otorgársele mayor peso probatorio, mayor corroboración, a lo afirmado por el bloque de testigos de cargo.

Además, como segundo motivo de peso, existen extremos de los propios testimonios ofrecidos por G. Y. y el de A. M., que los hacen aparecer como poco fiables, toda vez que se contradicen entre ellos, y también, dejan traslucir maniobras tendientes a ocultar la relación laboral que unía a Mengarelli con P..

En punto a las contradicciones, debe resaltarse que Y. dijo que nadie en la familia tiene problemas con la AFIP y que el negocio es de su hija, de por entonces 18 años de edad; A., su hija, en cambio, dijo que el



negocio es familiar, y que lo pusieron a su nombre por los problemas que le podrían generar al padre ante la AFIP, de registrarlo a nombre suyo, ya que estaba "pasando" un problema de salud a través de la ART.

Esta contradicción (una reconoce y otra no la ficción construida para poner el negocio a nombre de la joven A.) encastra a su vez con el ardid montado para no registrar laboralmente a B. P.. Sobre este punto hace un reconocimiento explícito G. Y. en el curso del juicio quien dijo que hacían pasar a B. P. como una pariente ante los organismos de control municipal e impositivos. Extremo este que fue confirmado por B. P.: en una oportunidad le hicieron decir el DNI de A., y en otra ocasión le dijeron que si venía alguna inspección se haga pasar por una sobrina.

Luce a las claras que G. Y. y A. M. falsearon la realidad para evitar problemas con los organismos de control tanto municipal (Bromatología) como nacionales (Ministerio de Trabajo y AFIP). Esta falsedad montada fuera del marco del juicio, luego han intentando mantenerla dentro del juicio: una apariencia de legalidad en el plano laboral para evitar consecuencias desfavorables para la familia, en este caso para su esposo/padre, el imputado P. Mengarelli.

Sin esfuerzo interpretativo, podemos comprender que si le pedían que diga que era su sobrina, era porque no tenían intención de registrarla como empleada. Produciéndose finalmente su registración laboral, no por propia voluntad de Mengarelli o su mujer, sino porque se lo exigió una inspección del Ministerio de Trabajo. En este punto vale recordar que los recibos de sueldo justamente vienen a plasmar esta exigencia del Ministerio, pero no a plasmar la realidad de una relación laboral que existía desde varios meses antes.

Todo ello me permite afirmar sin hesitación que existió antes del juicio penal una ficción en el plano laboral, que luego quisieron mantener en este proceso.



Por todas estas circunstancias entiendo que carecen de credibilidad los testimonios de A. M. y G. Y., y surgen indemnes los de B. P. y L. P., testimonios plenamente creíbles y a su vez fortalecidos por los de V. L. y el Lic. Scagliotti.

II. c) Conclusión sobre la valoración de la prueba – hechos probados.-

Dicho esto, aparece entonces plenamente probada la plataforma fáctica materia de acusación: los tocamientos de índole sexual, por parte del ciudadano P. Mengarelli, consistentes en tocamientos con sus manos en los pechos, cola y vagina de la joven B. P. por encima de sus vestimentas, como así también apoyarle el pene en su cola, y en una oportunidad hacerle tocar su pene, el cual había sacado fuera de sus prendas de vestir pero por debajo del delantal que llevaba puesto, habiéndole tomado la mano a P. para colocársela en dicha parte del cuerpo. Que dichas acciones fueron realizadas mediante sorpresa –equiparable a la violencia como medio comisivo-, ya que como dijo B. P. no esperaba que el padre de su amiga realizara esas acciones, provocando que la joven se quede inmóvil, paralizada y asustada ante tales maniobras, sin poder reaccionar, salvo en una ocasión en donde gritó, y el imputado la hizo callar porque estaba su pequeña hija N. en el baño.

Hechos que, con los testigos citados, quedaron probados como cometidos a lo largo del lapso de tiempo que va desde mayo a octubre de 2019, en el local comercial "... ..", sito en calle de esta Ciudad de San Martín de los Andes. –Cfr. testimonio de B. P., validado desde su experticia por el Lic. Marcos Scagliotti, y lo declarado por L. P. y V. L.-.

Resta que analice algunos planteos de la defensa que todavía no han sido tratados con profundidad: la teoría de la defensa intentó poner en duda la ocurrencia de los hechos endilgados a Mengarelli, no solo porque el plazo de prestación de tareas laborales según su postura fue mucho más



acotado (extremo al que ya me referí), sino porque las dimensiones del local son pequeñas, por la concurrencia asidua de clientes que dificultaba desde su óptica que Mengarelli y P. se quedaran a solas, y porque la puerta del local solía estar abierta, y además porque una ventana daba a la calle. Esto sumado a que Mengarelli es fumador, y minuto que tenía libre lo aprovechaba para salir a fumar.

Pues bien, entiendo que las acotadas dimensiones del local comercial lejos de impedir estos hechos abusivos, jugaron a favor de las intenciones de Mengarelli quien podía desplegar su accionar cuando iba a buscar milanesas o cuando pasaba al baño. La concurrencia asidua de clientes no influye en la ocurrencia o no de los hechos, ya que como ha quedado probado, P. cumplía tareas atrás de una pared de durlock, fuera de la vista de dichas personas, si es que las había.

La puerta abierta –más allá de que P. dijo que estaba cerrada salvo que haga calor-, tampoco es una prueba que elimine la posibilidad de ocurrencia de los hechos. Menos aún la ventana que daba a la calle, que como quedó probado, se le exigió a P. que la mantenga cerrada. Es a todas luces contradictorio que afirmen que la cortina que daba a la calle estaba abierta, cuando a su vez afirman que le pedían que se haga pasar por otra persona ante la presencia de alguna inspección. Por otra parte el que sea fumador y salga a fumar, tampoco quita posibilidad de ocurrencia de los hechos, la endeblez del argumento, me exige de mayor fundamentación.

Por último, en cuanto a la presencia en el local de la esposa de Mengarelli y de su hija, de los propios horarios de A. –entraba al colegio a las 19 hs. y salía a las 23.30 hs. aproximadamente-, y de los de Y. –trabajaba en la de 16 a 20 hs.-, se deduce que no estaban en el comercio en la casi totalidad del horario que P. trabajaba de tarde (de 17 a 20 hs.).

Asimismo la Defensa en su alegato de cierre sostuvo que todo esto *“fue armado con posterioridad a que se produjo el distracto laboral. Porque ese*



distracto laboral fue el que ocasionó, generó, esta especie de denuncia falsa, para obtener no sé qué.” (Cfr. Alegato de Cierre). Pues bien, no se ha arrimado prueba que permita sostener tal afirmación, ni se ha sembrado siquiera alguna duda en la acusación sobre este punto a través de la actividad de la defensa. Por el contrario, no existe indicio que permita sostener que la denuncia penal tenga en miras algún reclamo en sede laboral. Recuérdese en este punto las palabras de P.: “...La denuncia que yo hice no fue por un tema laboral, yo su plata no la necesito y tampoco la quiero. Lo mío fue de esto que se está hablando ahora. Ni quiero su plata ni me interesa, al igual que tampoco quiero llegar a un acuerdo. Yo solo vine a hablar lo que pasó, ni más ni menos que eso...”.

Tampoco se probó la supuesta denuncia realizada por P. o su familia en el Ministerio de Trabajo, solo quedó probada una inspección de dicho organismo en donde le ordenan que registre a la empleada que hasta ese momento estaba “en negro”.

Con lo cual he contestado aquellas cuestiones esbozadas por la defensa, y por el imputado en sus palabras finales.

En síntesis, considero que la Teoría del Caso del Ministerio Público Fiscal es la única que explica, más allá de toda duda razonable, qué es lo que ha sucedido en el presente caso penal, debiendo tener acogida favorable su propuesta.

III. ANÁLISIS DEL TIPO PENAL DE "ABUSO SEXUAL, FIGURA BÁSICA" Y DE LA MODALIDAD "DELITO CONTINUADO".-

En cuanto a los hechos probados como cometidos contra B. P., puedo sin dificultad subsumir los mismos en el delito de abuso sexual, en su modalidad básica, del art. 119, primer párrafo, del código Penal, en calidad de autor, art. 45 del mismo digesto.

El hecho reprochado comprende tocamientos con las manos en la cola, vagina y senos de la joven por encima de su ropa, así como apoyarle el pene en la cola, también por encima de la ropa, y por último el hacerle tocar su



pene, en este caso sí habiendo sacado su miembro de entre sus prendas, pero introduciendo la mano de la joven P. por debajo del delantal que llevaba puesto. Estos actos son de un claro contenido sexual y cumplen con el tipo objetivo del art. 119, primer párrafo, del Código Penal.

Estos actos disvaliosos repetidos en el tiempo, por un lapso de entre cinco y seis meses, fueron realizado con conocimiento y voluntad de cumplir con el tipo objetivo. Tal es así, o sea, que sabía lo que hacía, que profirió frases del siguiente tenor: *“...que si yo era la amiga que le diera besos, que le guardara la cola, dando a entender que yo me guardara para él...”*. –Cfr. Testimonio de B. P.-. Estas manifestaciones sirven como prueba del elemento subjetivo de delito en cuestión, más allá de que los tocamientos fueron de por sí con clara connotación sexual. Más aún si pensamos que en una oportunidad hasta le hizo tocar su pene.

En cuanto al medio comisivo resulta ser la sorpresa, la cual es equiparable a la violencia, punto en el cual coincide nuestra doctrina. En dicho sentido Donna expresa: *“La sorpresa ha sido asimilada a la violencia, tanto por la doctrina como por la jurisprudencia. En efecto, puede ser que la víctima se vea sorprendida por lo actos abusivos del autor, no contando con los elementos suficientes para “resistir”, puesto que nada, hasta el momento, podía hacerle suponer que estaba en peligro”*. –Donna, Derecho Penal, Parte Especial, Tomo I, Ed. Rubinzal Culzoni, pág. 541-.

Asimismo Nuñez afirma –citado por Donna en la obra mencionada-, que *“Respecto del abuso, la sorpresa es una circunstancia que respecto de determinados actos abusivos, como son los manoseos, los besos y abrazos impúdicos, ya es suficiente para evitar la resistencia de la persona ofendida y afirmar la no aceptación del acto por su víctima”* (Ob. cit. pág. 541).

En el caso en examen causó sorpresa en B. la realización de estos actos por parte del padre de su amiga A., familia en la cual ella confiaba. A la vez que le provocaba paralización y miedo (refirió estar asustada). Si bien en casi todos los hechos no pudo reaccionar, en uno sí lo



hizo, y fue cuando le gritó que la soltara “*yo le grité que me soltara, que no lo hiciera*” (Mengarelli la había agarrado de la cola), lo cual generó que la hija menor del imputado que estaba en el baño, preguntase qué había ocurrido, y Mengarelli le dijo que haga silencio, explicándole a la niña que B. gritó porque se asustó al ver a su “amigo imaginario”, para conformar con ese argumento a la pequeña N.. Queda de manifiesto en este último hecho también, que no había consentimiento por parte de B. P..

Por todo lo expresado, el tipo penal se encuentra corroborado tanto en su faz objetiva como subjetiva.

En cuanto a la imputación de dichas conductas disvaliosas en la modalidad de delito continuado, habré de decir que también lleva razón la parte acusadora toda vez que tiene fundamento en lo siguiente: ha quedado probado que el mismo imputado Mengarelli cometió una gran cantidad de actos disvaliosos contra P., recuérdese que la joven dijo que Mengarelli “*...al tiempito, empezó a hacerlo con otras intenciones, él pasaba y me apoyaba su pene en mi cola, y se quedaba un tiempo ahí y después seguía... Después de hacer eso muchas veces, me empezó a tocar las lolas, en una ocasión me tocó también la vagina...*”.

Además, esos actos disvaliosos se cometieron durante un período de tiempo considerable: de cinco a seis meses (entre mayo y octubre de 2019). Por otra parte todos ellos se cometieron atacando el mismo bien jurídico (integridad sexual), siempre contra una misma víctima, y bajo las mismas modalidades (en su mayoría a través de tocamientos, apoyarle el pene en la cola), con un mismo fin o plan común cual fue satisfacerse sexualmente. Por lo cual se puede afirmar que esos hechos se encuentran vinculados entre sí por una misma empresa delictiva. Estamos sin dudas ante un Delito Continuado.

IV. CONCLUSIÓN FINAL.-

Por lo hasta aquí expuesto considero que la Teoría del Caso de la Fiscalía es la única que explica y prueba, más allá de toda duda razonable,



qué es lo que ha sucedido en el presente caso, debiendo tener acogida favorable su propuesta. Pasando a la antijuridicidad y la culpabilidad, como escalones subsiguientes en el análisis de la construcción dogmática del delito, debo mencionar que no se ha esgrimido por la Defensa, ni ha surgido del curso del debate, causal alguna de justificación o de exclusión de culpabilidad que me permita adentrarme en su análisis, sin violar los principios de adversariedad y de imparcialidad del juzgador, que infunden nuestro moderno código de procedimiento. Por ello, el injusto debe ser atribuido a título personal al imputado Mengarelli.

En cuanto a la calificación jurídica, entiendo que por cumplirse los elementos objetivos y subjetivos del delito en cuestión, y por las demás consideración realizadas anteriormente, debe ser la de abuso sexual –figura básica-, en la modalidad de delito continuado y en carácter de autor. –Art. 119 Primer Párrafo y 45 del C.P.-

Por todo lo hasta aquí expuesto considero que se ha probado tanto la materialidad de los hechos por los que se lo acusara al Sr. Mengarelli cometidos contra B. P., como así también su participación en calidad de autor, y consiguientemente su responsabilidad penal en dichos hechos.

Por todo ello,

RESUELVO:

I. DECLARAR al Sr. MENGARELLI P. D., DNI Nro.....

..., de demás circunstancias personales obrantes en el legajo,
AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE ABUSO SEXUAL –FIGURA BÁSICA- art. 119 Primer Párrafo y 45 del Código Penal; por el hecho perpetrado en la modalidad de delito continuado, en fecha indeterminada pero aproximadamente entre el mes de mayo de 2019 hasta octubre de 2019, en perjuicio de B. P., en la Ciudad de San Martín de los Andes, Pcia. del Neuquén.

II.- Otorgar a las partes un plazo de cinco días, a partir de la notificación de la presente sentencia, para ofrecer prueba conforme lo



previsto en el art. 178 del Código Procesal Penal **y oportunamente ordenar a la Oficina Judicial fije audiencia, a los efectos de que un Juez de Garantías evalúe la admisibilidad de dicha prueba y en su caso las partes puedan llegar a convenciones probatorias. Cumplido ello, la Oficina Judicial deberá fijar la fecha para la realización del Juicio de Cesura, en los términos del art.179 del mismo texto legal.-**

III.- REGÍSTRESE, notifíquese a los letrados por correo electrónico en el día de la fecha, y al imputado en forma personal a las 14 hs., quien deberá comparecer a la Oficina Judicial de San Martín de los Andes, bajo apercibimiento de ser conducido por la fuerza pública. Notifíquese asimismo a la víctima, Sra. B. P..

Firmado digitalmente por: EULOGIO
Juan Jose Nazareno
Fecha y hora: 26.10.2021 01:48:15

**Dr. Nazareno Eulogio
Juez Penal**